



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 3/2013 (Nº 30 del Mandato)
FECHA: 28 -FEBRERO -2013

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don Antonio Ardid Muñoz

Don Miguel Valor Peidro

Don Carlos Castillo Márquez

Doña María Ángeles Goitia Quintana

Doña Sonia Alegría Polo

Don Pablo Sandoval Fernández

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña Belén González Molina

Doña Oti García-Pertusa Giménez

Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández

Doña María del Carmen de España Menárguez

Don Luis Barcala Sierra

Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña M^a. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Rogelio González Gosálbez

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión doña Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a quien la Sra. Presidenta considera excusada.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía interrumpe la sesión, a las doce horas y veinte minutos para la intervención, en primer lugar, de don Juan José Bernabéu Martín de la Asociación de Vecinos Movimiento por Benalúa y de doña Ana Baeza Castillejo de la Asociación de Vecinos “El Templete” de Benalúa en relación con el asunto II-5.1. del Orden del Día, reanudándose a las doce horas y treinta y un minutos. Posteriormente, a las doce horas y cincuenta y siete minutos, se interrumpe de nuevo la sesión para la intervención de don Miguel Ángel Consuegra Panaligan, en representación de la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante, en relación con el asunto II-5.3 del Orden del Día, volviéndose a reanudar a las trece horas y un minuto.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2/2013, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2009, aprobó la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de diciembre de 2009.

Esta tasa ha sido objeto de constante controversia jurídica, con interposición de recursos de reposición y recursos contencioso administrativos por parte de las empresas explotadoras del servicio, tanto en este municipio como en muchos otros de todo el territorio nacional.

A pesar de que la tasa quedó finalmente consolidada por la jurisprudencia española, se planteó cuestión prejudicial de derecho comunitario europeo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

Mediante Sentencia de 12 de julio de 2012 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha resuelto la citada cuestión prejudicial decidiendo, en esencia, que la normativa comunitaria se opone “a la aplicación de un canon por derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para prestar servicios de telefonía móvil”.

El sentido de esta resolución judicial, considerado en los términos estrictos de la propia Sentencia, es que no se puede gravar a las empresas de telefonía móvil por el uso que hacen de instalaciones establecidas en el dominio público de las que no son propietarias.

En consecuencia, y en ejecución de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, procede derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.g) que es competencia del Pleno la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985. Figura en el expediente el informe del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, aduce que no discute la derogación pues viene impuesta por el cumplimiento de una sentencia que nos obliga a ello, pero le preocupa que el equipo de gobierno no plantee ninguna alternativa a esta falta de recaudación, teniendo en cuenta que ya han pasado ocho meses, y que tampoco se diga lo que se va a dejar de ingresar, pues según sus cálculos supondría una pérdida de 20 euros por cada familia.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia su abstención, al igual que hicieron en la Comisión de Hacienda. Según su criterio la sentencia obliga a modificar la ordenanza, no a derogarla, pues hay un operador, Movistar, que sí tiene red propia. Pide que se le aclare por qué se han liquidado solo 8.000 euros y quien los ha pagado, pregunta si los ha pagado Movistar.

Don **Miguel Ull Laita**, Portavoz del GS, anuncia que votarán a favor por ejecución de sentencia pero critica que se haya tardado casi un año y que ya en Comisión dijeron que no se contaba con la suficiente información para abordar este asunto adecuadamente, pues faltaba un informe técnico de telecomunicación y experiencias de otros Ayuntamientos.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Hacienda, aclara que no hay merma de ingresos porque, por prudencia, en ningún momento se cobró. Añade que se ha consignado una cantidad en el presupuesto como previsión en caso de que se vuelva a gravar con una nueva ordenanza.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, critica que no se haya resuelto esta cuestión desde el mismo día de la sentencia e insiste en que sí que hay una merma de ingresos porque se está dejando de recaudar una tasa, cosa que en otros Ayuntamientos no ocurre.

El **Sr. Pavón García** insiste en que modificando la tasa a Movistar se le podría exigir que pagara lo que le correspondía con anterioridad y a partir de la modificación, dado que Movistar sí que tiene red propia y por tanto se le puede gravar. Apoya esta argumentación en que el Jefe del servicio de Economía y Hacienda en un informe del 5 de diciembre de 2013 así lo indicaba cuando pedía que se modificara la tasa, quedando excluidos de gravamen las compañías que no tenían red propia pero no los que la tengan, en este caso, solo Movistar. Concluye que no se explica como ese mismo técnico ahora cambia de opinión e informa a favor de la derogación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Derogar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2009.

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público del acuerdo de derogación de la ordenanza citada en el punto Primero de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESAHUCIOS: DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS Y RÉGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, aprobó, con el acuerdo unánime de todos Grupos Políticos Municipales, la Moción presentada por todos los Grupos para **la creación de una Comisión Especifica del Pleno del Ayuntamiento en materia de desahucios**, con la finalidad de elaborar un estudio de la situación de los desahucios en la ciudad de Alicante y de las necesidades de las familias que se encuentran en dicha situación, que también intervendrá en relación al convenio que pueda firmarse entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana sobre el parque de vivienda pública del IVVSA en la ciudad y propondrá nuevas actuaciones para su puesta en marcha previa elevación al Pleno Municipal, determinándose su finalidad y objetivos concretos en la sesión de constitución de la referida Comisión, conforme a lo decidido, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en relación con el acuerdo de referencia.

De conformidad con lo acordado y según lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), que regula las Comisiones Específicas o no Permanentes del Pleno del Ayuntamiento, en lo referente a su composición, que respetará el principio de proporcionalidad, la Comisión estará formada por un total de diez miembros, incluida la Alcaldía-Presidencia, en representación de los Grupos Políticos Municipales.

En aplicación de lo reglamentado, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las

atribuciones conferidas, ha nombrado, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, ha sido delegada por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la designación por el Pleno de sus miembros y determinar el régimen general de su organización y funcionamiento, conforme a lo establecido en el acuerdo plenario de creación de esta Comisión que, asimismo, figura en la parte resolutive de esta Propuesta, sin perjuicio de los demás que puedan aprobarse, en su caso, en la sesión de constitución de la Comisión.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia su voto a favor, pero pide que no se utilice esta Comisión con criterios de partidismo político, sino en beneficio de la ciudadanía.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, manifiesta que se alegran por la creación de la comisión, lamentando la tardanza, pidiendo que las oficinas de atención sean útiles y que las sesiones de la Comisión sean públicas si lo pide un 25% de sus miembros.

Doña **M^a José Adsuar Nicolás**, Concejala del GS, anuncia su voto a favor, manifestando que la finalidad y objetivos de la Comisión se concretarán en el momento de su constitución. Añade que habría que conseguir que las entidades de crédito cedieran más viviendas en alquiler para que este proyecto sea eficaz, para tener margen de maniobra, y pide mayor agilidad, pues ya han pasado noventa días desde la Moción.

Doña **Marta García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, expone que lo que se aprueba hoy de manera consensuada es la Comisión del Pleno y la Oficina de Gestión, que empezará a funcionar el día 4 de marzo, una vez que ya es operativa, con personal formado, con la participación del Colegio de Abogados y contando ya con viviendas cedidas por las entidades financieras, gracias a la intervención activa de la Alcaldesa.

El Sr. **Llopis Pascual** pide que se aparten pequeñas diferencias y que se traslade a la opinión pública la unión de todas las fuerzas políticas para dar solución a esta problemática.

El Sr. **Pavón García** se reafirma en que votarán a favor y que en el momento de la constitución de la comisión pedirán que las sesiones sean públicas.

La Sra. **Adsuar Nicolás** reitera que en el momento de la constitución se deberá abordar su régimen de funcionamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Constituir la Comisión Específica del Pleno del Ayuntamiento en materia de desahucios, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva de la misma, y la Vicepresidencia, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, y la que llevará la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión Específica en materia de desahucios

Grupo Popular

Titulares:

D^a. Sonia Castedo Ramos
D^a. Marta García-Romeu de la Vega
D. Antonio Ardid Muñoz
D. Juan Seva Martínez
D. Pablo Sandoval Fernández
D^a. Oti García-Pertusa Giménez

Suplentes:

D. Andrés Llorens Fuster
D. Miguel Valor Peidró
D. Adrián Santos Pérez Navarro
D. Carlos Castillo Márquez
D^a. Sonia Alegría Polo
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista

Titulares:

D^a. M^a. José Adsuar Nicolás
D^a. M^a Dolores Fernández Martí

Suplentes:

D. Alejandro Parodi González
D. Manuel Marín Díaz

Grupo Esquerra Unida

Titular

D. Miguel Ángel Pavón García

Suplente:

D. Rogelio González Gosálbez

Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 21 de febrero de 2013:

Presidencia: D^a. Sonia Castedo Ramos

Vicepresidencia: D^a. Marta García-Romeu de la Vega

Secretaría: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, por delegación del Secretario General del Pleno, don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Segundo. Determinar el siguiente régimen general de organización y funcionamiento de la Comisión, sin perjuicio de los demás aspectos

complementarios que se puedan establecer en la sesión de constitución de la Comisión o siguientes sesiones, por acuerdo de la mayoría de sus miembros. En todo caso, con carácter supletorio, se aplicará lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno para las Comisiones Permanentes del Pleno del Ayuntamiento:

Finalidad: La finalidad y objetivos concretos, respecto de los asuntos que afecten a los desahucios de la ciudad de Alicante, se determinarán en la sesión de constitución de la referida Comisión.

Duración: Desempeñará su trabajo hasta la finalización del mandato de la actual Corporación Municipal.

Conclusiones: El trabajo realizado o las conclusiones a que hubiera llegado se presentarán, al Pleno del Ayuntamiento, en forma de Informe con las recomendaciones y/o propuestas, dentro de la finalidad y objetivos concretos marcados en la sesión de constitución de la Comisión.

Funcionamiento: El régimen de las sesiones se establecerá en la reunión constitutiva de la Comisión.

Las sesiones serán, únicamente, públicas cuando así lo determine la Presidencia de la Comisión o cuando lo soliciten, por escrito dirigido a la Presidencia, al menos con 24 horas de antelación a su comienzo, la mayoría de sus miembros.

La Comisión o la Presidencia podrán solicitar la asistencia o asesoramiento de otras personas por razón de su cualificación y estará abierta a la participación de colectivos sociales.

Su funcionamiento se regirá por los principios de operatividad, eficacia y celeridad, evitando, en la medida de lo posible, todo trámite burocrático que pudiera ralentizar su actividad. A tal fin, las convocatorias de las reuniones, comunicados, traslados y cualquier otra información, se remitirán a sus miembros por correo electrónico.

Tercero: Notificar lo que precede a los miembros de la Comisión.

I-3.2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GP EN EL CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES Y EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ALICANTE, S.A. (EMARASA).

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Popular (GP), de 20 de febrero de 2013, (Rº 000084), por el que realiza propuesta de cambio de concejales que representarán a su Grupo en los organismos, entidades y consejos que se indicarán, para ocupar, por un lado, la vacante producida en la empresa mixta municipalizada Aguas Residuales de Alicante, S.A. (EMARASA) por la renuncia de la Concejala del GP, doña Asunción Sánchez Zaplana, puesta en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2012, y, por otro lado, para proceder a la sustitución de la Concejala doña Mª. Ángeles Goitia Quintana por la Concejala doña Tomy Duarte García Luis.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la corporación.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como nuevos representantes municipales del Grupo Municipal Popular (GP), en los siguientes organismos, entidades y consejos, a los concejales de dicho Grupo que se resaltan en negrita, que sustituirán a los anteriormente nombrados, que cesarán en su cargo.

Se relacionan a continuación, únicamente, los organismos, entidades y consejos, en cuya composición ha habido cambios, en cuanto a la representación municipal del GP, se refiere:

Organismos Autónomos Municipales

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (Consejo)

Presidencia: D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta. Por decreto de 16 de junio de 2011, ha delegado la Presidencia efectiva en el Concejal de Educación.

Vicepresidente: D. Antonio Ardid Muñoz, Concejal de Educación

D^a. Tomy Duarte García Luis (GP)
D^a. Sonia Alegría Polo (GP)
D^a. Ana Paula Cid Santos (GS)
D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

Empresas mixtas municipalizadas

Aguas Residuales de Alicante, S.A. (EMARASA)

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta
D. Luis Barcala Sierra (GP)
D^a. Marta García-Romeu de la Vega (GP)
D^a. Sonia Alegría Polo (GP)
D. Miguel Angel Pavón García (GEU)

Segundo.- Comunicar estos acuerdos a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y a

Aguas Residuales de Alicante, S.A. (EMARASA), a los debidos efectos.

Alcaldía-Presidencia

I-3.3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE "LA PEREGRINA", QUE ESTE AÑO SE CELEBRARÁ EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.

Para mantener, en la festividad de "La Peregrina", la ya muy arraigada tradición de exponer a la veneración pública el Sagrado Lienzo de la Santa Faz y celebrar una Misa sobre un templete adosado a la fachada de la Iglesia del Monasterio, en el ejercicio del derecho y del deber, ciertamente gratos, que me corresponde, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos expedidos en 1636 y en la Cláusula XII de los que, en 1669, el Rey Don Carlos II dio a esta Ciudad, propongo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adopte los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santísima Faz, el día que se celebre la Romería de "La Peregrina", que en el presente año será el próximo 11 de abril, para extraerla y depositarla en el Altar que se instalará en la plaza, a la puerta del Monasterio, a fin de que, ante Ella, se diga una Misa, debiendo ser restituida a su Sagrario, una vez terminada la ceremonia religiosa.

Segundo. Designar Concejal Síndico a don Juan Seva Martínez y Caballeros Custodios a Don Salvador de Lacy y Alberola, Marqués de Lacy, y Don Eleuterio Llorca Martínez, para que realicen las funciones que,

respectivamente, les corresponden, según sus cargos, en los actos que se celebren.

Tercero. Comunicar estos acuerdos al Ilmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle que preste su conformidad para la práctica de esta propuesta.

Cuarto. Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, a la Rvda. Madre Abadesa y al Capellán del Monasterio, y las demás personas antes señaladas, que han de asistir a los actos también reseñados.

Recursos Humanos

I-3.4. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON FRANCISCO JAVIER ESTEVE MARTÍNEZ Y DON JOSÉ LUIS MIRA ESCOLANO, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de treinta de enero de 2013, registrado con el núm. 523, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Francisco Javier Esteve Martínez (G-201) y Don José Luis Mira Escolano (G-469), según se desprende del informe del Oficial de la Unidad Operativa GOIR, de fecha siete de diciembre de 2012, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don José María Conesa García, de fecha catorce de enero de 2013.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día veintinueve de noviembre de 2012, en relación con la actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local mencionados en el rescate de una mujer en su vivienda de la calle Médico Pedro Herrero, núm. 1, 3º D, de

Alicante, cuando presentaba signos evidentes de intoxicación por el humo inhalado como consecuencia del incendio producido en la misma, además del riesgo evidente de sufrir quemaduras debido a la propagación de las llamas.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Governación a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Francisco Javier Esteve Martínez y Don José Luis Mira Escolano, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Hacienda

I-4.1. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2013: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El pasado día 30 de enero, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante acordó aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2013 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos administrativos. Igualmente, han sido aprobadas inicialmente en el mismo Acuerdo la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos. El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de edicto en el BOP nº 24, de 4 de Febrero de 2013, por lo que el periodo de alegaciones es el comprendido entre el día 5 y 21 de Febrero, ambos inclusive.

Dentro del citado periodo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, que figuran en su expediente, y que así constan en los certificados expedidos por el Sr. Vicesecretario, y que son los siguientes:

Alegaciones al Presupuesto y a la Plantilla de Personal:

<u>FECHA</u>	<u>Nº REGISTRO</u>	<u>INTERESADO</u>
1ª.- 08/02/2013	E2013007958	Mª Francisca Hernández Poveda en representación propia y diez más, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante.
2ª 20/02/2013	E2013010464	María Dolores García García y 56 más, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante.
3ª.- 06/02/2013	E2013007246	Fernando Llopis Pascual en representación del Grupo Municipal de UPyD
4ª.- 06/02/2013	E2013007294	Angel Bernal Manzanera en representación de Toros el Sureste S.A.
5ª.- 18/02/2013	E2013009790	Mª Isabel Iborra Gomis en nombre propio.

6ª.- 18/02/2013	E2013009892	Miguel L. Baena del Pino, en representación de Basarrate Ripollés S.L,Comunidad de Propietarios Edificio Intur;D.Juan Climent Garcias;Dñª Leticia y D.Alvaro Gómez Veza;D.Pablo Gómez Ayala; D.Mowaffaq Alhallaq Alhallaq;D.Enrique y D Ricardo de las Cuevas Yudice; Dña.María Dolores y Dña.Concepción Beviá García; Garajes Ferrero S.L.;D.Ramón, Dª Juana,D.Joaquín, Dñª Carolina Lucíañez Montagud; Dñª. María Dolores Lucíañez Caballero; Dña María del Carmen Rodríguez Garbayo; D.Ambrosio, Dñª María y Dñª Ana Lucíañez Pérez.
7ª.-20/02/2013	E2013010011	Llanos Rodríguez Expósito, en nombre propio y en representación de la Asociación Alicante Accesible.
8ª.- 20/02/2013	E2013010347	Antonio Leyva Sastre, en nombre propio.
9ª.- 20/02/2013	E2013010377	Manuel Juan Amorós Silvestre en representación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
10ª.20/02/2013	E2013010382	María Granada Romero Ortega, en representa-ción de la Asociación Comité de Solidaridad con el Perú “PACHA MAMA”.
11ª.20/02/2013	E2013010410	María Teresa Hernández Vivo, en nombre propio y representación de la Asociación de Vecinos Divina Pastora.
12ª.-20/02/2013	E2013010412	Adoración Criado Bravo, en nombre propio.
13ª.-20/02/2013	E2013010430	María Jesús San José Llorca, en

		nombre propio.
14ª.-20/02/2013	E2013010472	Manuel Alcón Domínguez, en nombre propio y en representación de la AVV Gran Vía Sur.
15ª.-20/02/2013	E2013010501	Pilar Pérez Llamas, en nombre propio y en representación de la AVV Franciscanos-Oliveretes.
16ª.-20/02/2013	E2013010507	Rosa María Cartagena Más, en nombre propio y en representación de la Plataforma contra la Pobreza, Exclusión y Desigualdad Social en Alicante.
17ª.-20/02/2013	E2013010510	Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Alicante.
18ª.-21/02/2013	E2013010632	Cristabela Zornoza de los Santos, Secretaria General del SEP-CV.
19ª.-21/02/2013	E2013010634	Carmen Sala Morcillo, en nombre propio y en representación de la Asociación Entrepueblos.
20ª.-21/02/2013	E2013010642	Jesús Gil Poncel, en representación de la Asociación de Amistad con Cuba "Miguel Hernández".
21ª.-21/02/2013	E2013010646	Manuela Celdrán Cobos, en nombre propio y en representación de las AAVV de Ciudad Elegida, Ciudad de Asís, La Florida, San Gabriel, V. del Remedio, San Blas, Gran Vía Sur Puerto, Centro de Alicante y Barrio de José Antonio.
22ª.-21/02/2013	E2013010648	Rubén Bodewig Belmonte, en nombre propio y en representación de la Asociación de Vecinos el Templete de Benalúa.

23 ^a .-21/02/2013	E2013010714	N'Ignasi Bellido i Suay, en representación de la Coalición Bloc-Iniciativa-Verds:Compromís per Alacant.
24 ^a .-21/02/2013	E2013010765	Mateo Pinheiro Hierro.
25 ^a .-21/02/2013	E2013010715	José María Ruiz Olmos, en nombre propio y en representación de la Fundación Pau I Solidaritat P.V.
26 ^a .- 21/02/2013	E2013010720	María Luisa Navarro Forcada, Secretaria General de la Sección Sindical del Ayuntamiento de Alicante por la FSP/UGT.
27 ^a .-21/02/2013	E2013010783	José Antonio Baeza Martínez, en nombre propio y en representación de la Asociación Vecino-Cultural Laderas del benacantil.
28 ^a .-21/02/2013	E2013010824	Gabriel Molero Martínez, Secretario general de la Sección Sindical CSIF Ayuntamiento de Alicante.
29 ^a .-21/02/2013	E2013010838	Antonio Espinosa Segura y 120 funcionarios más del Ayuntamiento de Alicante.
30 ^a .-21/02/2013	E2013010841	Miguel Ull Laita, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alicante.
31 ^a .-21/02/2013	E2013010846	José Miguel Esquembre Menor, en nombre propio y en representación de Arquitectos sin fronteras Comunidad Valenciana.
32 ^a .-21/02/2013	E2013010958	Francisco Pascual Cano Ivorra, en nombre propio y en representación de Joaquina, Francisco y Vicenta Cano Ivorra.
33 ^a .-21/02/2013	E2013010959	Francisco Cortés estela, en nombre

propio y en representación de 17 funcionarios más del Ayuntamiento de Alicante.

34ª.-21/02/2013	E2013010961	Miguel Angel Pavón García, concejal portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Alicante.
35ª.-21/02/2013	E2013010963	Luis Falcó Maestre.
36ª.-21/02/2013	4121	Miguel Ibáñez Verdú, en nombre propio y en representación de la AAVV “Amigos de Fontcalent de Rebolledo”.

Esta última presentada en la Concejalía de Distrito nº.5. Se le asigna en Registro General el nº E2013011131

Consta asimismo, el siguiente escrito:

<u>Solicitante</u>	<u>Fecha de Entrada en Registro General</u>	<u>Nº de entrada en Registro General</u>
D. Miguel L. Baena del Pino en nombre de varios representados.	22/02/2012	E2013011077

No procede admitir el escrito citado al estar presentado fuera del plazo legal determinado para la presentación de alegaciones.

Las alegaciones presentadas en plazo, en síntesis, solicitan lo siguiente:

Con referencia al **escrito nº.1**, presentado en fecha 08/02/2013 con nº. de registro E2013007958 por Dña.Mª Francisca Hernández Poveda en representación propia y diez más, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante, alegan a la Plantilla de Personal y solicitan:

- La creación de once plazas de Técnico Medio de Gestión de Administración General a cubrir por promoción interna,

- Que a los puestos correspondientes sean adscritos los once opositores que superaron el curso impartido por la Universidad Miguel Hernández, por el procedimiento de mejora de empleo en tanto no sean cubiertas las plazas por el sistema de promoción interna.

- Que sean amortizadas las plazas que queden vacantes cuando se realicen los correspondientes procesos selectivos para cubrir de forma definitiva las plazas creadas.

En el **escrito nº.2**, presentado en fecha 20/02/2013 con nº. de registro E2013010464 por Dña. María Dolores García García y cincuenta y seis más, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante alegando a la Plantilla de Personal, solicitan:

- Que se retribuya adecuadamente las funciones que realmente desempeña el colectivo de Administrativos/as de Administración General clasificados en el subgrupo C1, los cuales han evolucionado considerablemente con la implantación de las nuevas tecnologías.

- La modificación del puesto 707 de la R.P.T.(administrativo/a), equiparándolo retributivamente al puesto de Gestor/a Administrativo/a, en base a la potestad organizativa que ostenta la Corporación.

Con respecto **al escrito nº.3**, presentado en fecha 06/02/2013 con nº de registro E2013007246, por D. Fernando Llopis Pascual en representación del Grupo Municipal de UPyD, se presentan 13 alegaciones a distintas aplicaciones presupuestarias manteniéndose con carácter general las enmiendas presentadas en la Comisión de Hacienda con nº de registro 000039 con fecha 22 de enero 2013, en concreto las Alegaciones siguientes: Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décimoprimer y Décimosegunda, en las que se solicitan respectivamente en diversas aplicaciones presupuestarias las modificaciones siguientes:

a) De reducción: del 50% de alquileres; de la dotación destinada a la recogida de residuos; del importe destinado a la Limpieza Viaria; de la dotación destinada al mantenimiento de parques y jardines; de la subvención a Grupos Municipales; de la aportación a las escuelas infantiles;

b) De ampliación: de la dotación destinada a promoción comercial; de la dotación destinada a propaganda y publicidad en comercio y mercados; de la aportación a la Agencia Local de Desarrollo; de la aportación al patronato de Turismo;

c) Inclusión de nuevas inversiones: de remodelación edificios municipales; en pistas deportivas colegio Benalúa; y en polígonos industriales.

d) De supresión de inversiones en Educación.

En lo referente a la alegación Segunda, se propone sustituir la aplicación presupuestaria destinada a la Subvención al Club Baloncesto Lucentum Alicante por la de subvención a equipos deportivos de la ciudad de Alicante.

En el **escrito nº.4**, presentado en fecha 06/02/2013 por D. Angel Bernal Manzanera con nº de registro E2013007294, impugna los Presupuestos Municipales de 2013 al entender que no se han consignado las cantidades destinadas a su representada en concepto de Principal e Intereses legales por importe de 481.055,00 € más los intereses legales correspondientes según Auto de la Sección Tercera del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 25 de enero de 2012 (ejecución definitiva 185/2003).

Con referencia al **escrito nº 5**, presentado por Dña. M^a Isabel Iborra Gomis con fecha 20/02/2013 y nº de Registro E2013009790, impugna los Presupuestos Municipales de 2013 al entender que no se han consignado las cantidades correspondientes a incidente de ejecución de sentencia con sus respectivos intereses.

Con respecto al **escrito nº.6**, presentado con fecha 18/02/2013 por D.Miguel L.Baena del Pino en representación de varias personas físicas y jurídicas, con el nº. E2013009892, solicita la inclusión de consignación presupuestaria para atender el pago de principal más los intereses de demora derivados del pago de expropiaciones así como de otros, derivados de diversos conceptos que afectan a varios interesados a los que representa. No aporta en este acto, documento que justifique la representación de los interesados aunque manifiesta que sí consta la misma en diversos expedientes en relación con los asuntos de sus representados.

Con referencia a los **escritos nº.7,8,11,12,13,14,15,22,24,25 y 36** presentadas en fecha 20/02/2013 con los números de registro E2013010011, E2013010347, E2013010410, E2013010412, E2013010430, E2013010472, E2013010501, E2013010714, E2013010765 , E2013010715, excepto la nº 36 presentada en fecha 21/02/2013 en la Concejalía de Distrito nº.5 con nº 4121 (E2013011131), unos en nombre propio y otros en representación de diversas Asociaciones de Vecinos y Plataformas de la Ciudad, que solicitan idénticas reivindicaciones resumiéndose básicamente en los 10 puntos siguientes:

1º.- Que la participación y consulta ciudadana en la elaboración del Presupuesto ha sido nula;

2º.- Que revierta el recorte en más de medio millón de euros sobre el gasto destinado a Acción Social;

3º.- Que el Presupuesto no destina lo suficiente a Empleo;

4º.- Que igualmente no se destina lo suficiente a Vivienda;

5º.- Que el presupuesto de inversiones debe al menos mantener el esfuerzo inversor del Presupuesto de 2012;

6º.- Que debe aumentar el gasto en las Partidas rurales y en Juventud;

7º.- Se rechazan los Ingresos presupuestados por la gestión de basuras ajenas al Plan Zonal XVI;

8º.- Se rechazan igualmente las subidas de tasas e impuestos derivadas del plan de ajuste municipal y el afán recaudatorio que se esconde tras la espectacular subida de los ingresos derivados de las multas de tráfico;

9º.- Se solicita el rescate de contratados municipales considerando este aspecto como una pieza clave en los presupuestos de los años sucesivos;

10º.- Se propone la creación de un fondo social municipal de lucha contra la crisis, el paro y la pobreza.

En el **escrito nº.9**, presentado con fecha 20/02/2013 por D. Manuel Juan Amorós Silvestre con nº de registro E2013010377, propone en síntesis una corrección de errores y mejora en la redacción del texto del punto 13 de la Base nº.24 de las de Ejecución del Presupuesto en el sentido de eliminar el apartado 4 del mencionado punto 13 en lo referente al plazo de presentación de solicitudes, puesto que en el apartado 2.g) ya queda establecido que el plazo de presentación de solicitudes quedará fijado en cada una de las convocatorias; así mismo se propone que para el apartado 3 del punto 13 una doble acción, por una parte de inclusión de la referencia no solo al Registro General sino también a sus posibles Registros auxiliares legalmente creados, así como a los Registros de los respectivos Organismo Autónomos para los supuestos en que las subvenciones sean convocadas por estos organismos; por otra, se propone eliminar de dicho apartado 3 la referencia a toda dirección postal específica de cualquiera de los Registros aludidos por considerarse innecesario.

Con respecto al **escrito nº 10**, presentado en fecha 20/02/2013 por Dña. María Granada Romero Ortega con nº de Registro E2013010382, solicita con respecto al recorte del gasto en Acción Social dos cuestiones:

- En primer lugar que no ha habido consulta ni participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto.

- En segundo lugar, recuperar para el Presupuesto de 2013, el más de medio millón de euros recortado de Acción Social, entre ellos los casi 300.000 euros destinados a proyectos de Cooperación al desarrollo.

Con respecto al **escrito nº.16** presentado en fecha 20/02/2013 con el nº de Registro E2013010507 por Dña. Rosa María Cartagena Más, presenta en concreto cinco alegaciones que son las siguientes:

1ª.- Que la participación y consulta ciudadana en la elaboración del Presupuesto ha sido nula;

2ª.- Que revierta el recorte en más de medio millón de euros sobre el gasto destinado a Acción Social;

3ª.- Que el Presupuesto no destina lo suficiente a Empleo;

4ª.- Que no se destina lo suficiente a Vivienda;

5ª.- Se propone la creación de un fondo social municipal de lucha contra la crisis, el paro y la pobreza.

En el **escrito nº.17** presentado en fecha 20/02/2013 con el nº. E2013010510 por Dña. Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, se solicita lo siguiente:

1º.- La habilitación de una partida presupuestaria para la elaboración del Plan de Igualdad de la Ciudadanía con participación sindical;

2º.- Que se habilite igualmente una partida presupuestaria para abordar las acciones preventivas necesarias y acordadas por el Comité de Seguridad y Salud o el Servicio de prevención;

3º.- Que se suplemente la partida de retribuciones básicas y complementarias para afrontar, en todo caso, el abono de la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012 desde el 1 de junio al 14 de julio.

4º.- Que se recuperen varias plazas inicialmente amortizadas de la plantilla de personal funcionario a saber:

- 4 plazas de Agente de la Policía Local.
- 1 plaza de Profesor/a Superior de la Banda de Música.
- 1 plaza de Técnico de Administración general
- 4 plazas de Administrativo de Administración General.
- 1 plaza de Técnico Superior Licenciado en Derecho.

5º.- Que se consigne presupuestariamente con el fin de proceder a la negociación de los criterios y la cuantía correspondiente, el Fondo Social (artículo 8) del Acuerdo de Condiciones Laborales 2003.

6ª.- La modificación del Capítulo I de Personal incluyendo una partida para la negociación de la RPT.

7º.- La modificación del Capítulo I de Personal y de la Plantilla de plazas para fomentar la promoción interna en el Ayuntamiento.

8º.- Que las alegaciones anteriores sean de aplicación igualmente en cada uno de los organismos autónomos municipales en la medida que les corresponda.

En el **escrito nº.18** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº E2013010632 por Cristabela Zornoza de los Santos, Secretaria General del SEP-CV, se presentan dos alegaciones a la Plantilla Municipal:

En primer lugar, y en síntesis, se rechaza la misma por no estar de acuerdo con:

- La no provisión de bajas por maternidad o paternidad.
- La amortización de plazas vacantes.

En segundo lugar, que algunas de las vacantes que se amortizan pueden

afectar a servicios básicos suponiendo dicha amortización graves consecuencias para la organización de algunos servicios.

En los **escritos n.º. 19 y 31** presentados en fecha 21/02/2013 con el n.º. E2013010634 por Carmen Sala Morcillo en nombre propio y en representación de la Asociación Entrepueblos, y con el n.º. E2013010846 por D. José Miguel Esquembre Menor, en nombre propio y en representación de Arquitectos sin Fronteras, presentan idénticas alegaciones al Presupuesto Municipal, que son las siguientes:

Se solicita con respecto al recorte del gasto en Acción Social en general y en particular sobre la supresión de la Partida presupuestaria dirigida a la “Convocatoria pública municipal para concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para financiar proyectos de Cooperación al desarrollo y de solidaridad con países empobrecidos, tres cuestiones:

- Que no ha habido consulta ni participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto.

- Recuperar para el Presupuesto de 2013, el más de medio millón de euros recortado de Acción Social, entre ellos los casi 300.000 euros destinados a proyectos de Cooperación al desarrollo.

- Por último se propone para revertir los recortes anteriores, la creación de un fondo social municipal de lucha contra la exclusión social, el paro y la pobreza, reduciendo asesores y un 15% las retribuciones de asesores y concejales, reducir la flota de vehículos dejándola en dos y eliminar toda clase de dieta de concejales que tienen sueldo como cargo público; por último se reclama que todos los fondos no invertidos de los llamados Presupuestos Participativos de los años 2011, y 2012 se rescaten y se refundan con los establecidos para el año 2013 y que la subvención municipal al Lucentum se reduzca en al menos 200.000,00 euros.

En el **escrito n.º. 20** presentado en fecha 21/02/2013 con el n.º E2013010642 por Jesús Gil Poncel, en representación de la Asociación de Amistad con Cuba “Miguel Hernández” plantea esencialmente idénticas alegaciones que el escrito n.º 19, que no se vuelven a reproducir para evitar reiteraciones, si bien añade una nueva, en la que se considera que el presupuesto no destina lo suficiente a vivienda debiendo recuperar el Patronato Municipal de

la Vivienda los niveles de 2010 y 2011 para afrontar necesidades en materia de desalojos y desahucios que se puedan producir en 2013.

En el **escrito nº. 21** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. E2013010646 por Manuela Celdrán Cobos, en nombre propio y en representación de las AAVV de Ciudad Elegida, Ciudad de Asís, La Florida, San Gabriel, Virgen del Remedio, San Blas, Gran Vía Sur Puerto, Centro de Alicante y Barrio de José Antonio, se plantean las 7 alegaciones siguientes:

1ª.-Que la participación y consulta ciudadana en la elaboración del Presupuesto ha sido nula;

2ª.- Que revierta el recorte en más de medio millón de euros sobre el gasto destinado a Acción Social;

3ª.- Que el presupuesto de inversiones debe al menos mantener el esfuerzo inversor del Presupuesto de 2012;

4ª.- Que debe aumentar el gasto en las Partidas rurales y en Juventud;

5ª.- Se rechazan igualmente las subidas de tasas e impuestos derivadas del plan de ajuste municipal y el afán recaudatorio que se esconde tras la espectacular subida de los ingresos derivados de las multas de tráfico.

6ª.- Se propone la creación de un fondo social municipal de lucha contra la crisis, el paro y la pobreza. reduciendo asesores y un 15% las retribuciones de asesores y concejales, reducir la flota de vehículos dejándola en dos y eliminar toda clase de dieta de concejales que tienen sueldo como cargo público;

7ª.- Se reclama que todos los fondos no invertidos de los llamados Presupuestos Participativos de los años 2011, y 2012 se rescaten y se refundan con los establecidos para el año 2013.

En el **escrito nº. 23** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. E2013010714 por D. N' Ignasi Bellido i Suay, en representación de la Coalición Bloc-Iniciativa-Verds: Compromís per Alacant presenta las 15 alegaciones siguientes:

“1.- Auditoría de la deuda bancaria para determinar su legitimidad y pedir responsabilidades por todo aquello que pueda ser considerada deuda ilegítima, y por lo tanto no deba ser pagado desde fondos públicos.

2-. Incorporación a los .Presupuestos de:

- Memoria Económica donde se recojan los objetivos y la evolución al respecto de los años anteriores,
- Liquidaciones de los ejercicios anteriores
- Cuentas de los Patronatos, Gerencias y otros organismos municipales para poder contar con datos reales de los Presupuestos del ario 2013, ya que estos datos impactan más de un 10% en los presupuestos locales.

3-. Detallar todas aquellas partidas que existen en casi todas las áreas municipales relativas a "Estudios y trabajos técnicos" o "Trabajos realizados por otras empresas", todas ellas de Capitulo 2, ya que es imposible conocer a que se van a destinar; lo cual puede ser debido a una falta de transparencia en la presentación de los Presupuestos o a una falta de planificación en el servicio a realizar.

4-. Rescate de las grandes concesiones municipales como instrumento para ahorrar costes y mejorar la gestión y transparencia de servicios municipales básicos para la ciudad. 'Hay que liberar los recursos que este modelo de gestión (IVA y beneficio empresarial) genera para dedicarlos a la rebaja de la deuda municipal y el impulso a las políticas sociales (Observatorio de la Crisis) y planes de empleo y formación. gestionados por la Agencia de Desarrollo Local.

5-. Plan de racionalización de uso de espacios para minimizar el gasto en alquileres de instalaciones ocupadas por dependencias municipales mediante la rehabilitación de edificios de titularidad municipal actualmente sin uso. Esta .medida debe servir de instrumento para recuperar patrimonio y parar el gasto en alquiler de locales.

6-. Creación de un Observatorio de la Crisis liderado desde el Ayuntamiento de Alacant, con la participación de la sociedad civil, que ofrezca mediación legal y recursos públicos a las personas y familias afectadas por la situación de desahucios y problemas de exclusión social y pobreza.

7-, Mantenimiento de la partida presupuestaria en Acción al nivel de los presupuestos del año 2012.

8-. Mantenimiento de la partida de Cooperación Internacional al nivel de los Presupuestos del año 2012.

9-. Incremento de la partida municipal para ayudas de emergencia (partida ACPES) en 100,000 euros

10-. Plan de cooperación con la ciudad de Elx para compartir y racionalizar gasto corriente fijo, y proyectos estratégicos como la posibilidad de compartir un Centro de Congresos o política turística e industrial.

11-. Aumento de la partida destinada a la Agencia de Desarrollo Local, destinando fondos a programas de fomento de la ocupación y formación y regresando al esfuerzo inversor de los años 2010-2011.

12-. Implementación de un Plan de Competitividad basado en las conclusiones y el posterior trabajo que está realizando la empresa Deloitte en la administración municipal, y que debería servir para que el Ayuntamiento planteará un debate público y abierto de mejora de la posición estratégica de la ciudad de Alacant, el establecimiento de un proyecto de lucha contra la crisis económica y estrategias de futuro, así como a mejorar la eficacia de la administración municipal como motor de esta ciudad con la participación de los .trabajadores públicos municipales.

13-. Actualización del Plan de Rehabilitación de Vivienda (Plan Racha-Plan Zona Norte), mediando la exigencia de corresponsabilidad en la inversión por parte de la Generalitat Valenciana, y la dotación de presupuesto municipal al respecto equiparado con el de los años 2010-2011.

14-. Necesidad de adjuntar una explicación detallada de la previsión de ingresos procedentes de otras administraciones, especialmente el aumento del 20% de transferencias de la administración estatal.

15-. Detallar la partida municipal donde están reservando la inversión en la rehabilitación del Colegio Manjón Cervantes.

16-. Destinar los 900.000 euros previstos para la rehabilitación del IES Virgen del Remedio, una actuación que es competencia de la Generalitat Valenciana, a la construcción y mantenimiento de escuelas infantiles municipales.”

En el **escrito nº. 26** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº.

E2013010720 por Dña. Marisa Navarro Forcada en representación de la Sección Sindical Municipal de FSP/UGT, presenta a la Plantilla de Personal y al Presupuesto las siguientes alegaciones:

A la Plantilla Municipal:

- Que se tenga en cuenta el acuerdo de reclasificaciones al Grupo C2 de todos aquellos trabajadores existentes en el Grupo O.A.P. y se dote presupuestariamente en el Capítulo I.

- Que se incluya una partida presupuestaria para poner en marcha la carrera profesional para todos los empleados municipales iniciando al mismo por los Auxiliares administrativos y Administrativos.

- Se solicitan cuatro plazas de Administrativos de Administración General (C1) y una plaza de Auxiliar de la Administración General (C2).

- Que no se amorticen las plazas de Agente de la Policía Local (C1).

- Que no se amortice la plaza de Profesor de la Banda Municipal de Música.

Al Presupuesto General:

- En el capítulo de alquileres, implantar un sistema de rentig para los vehículos municipales de manera que ofrezcan mayor seguridad para el personal y para los ciudadanos, adecuándose a este fin las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

En el **escrito n.º. 27** presentado en fecha 21/02/2013 con el n.º. E2013010783 por D.José Antonio Baeza Martínez en representación de la Asociación Vecino-Cultural “Laderas del Benacantil” solicita que se mantenga en el Presupuesto de 2013 en materia de Acción Social los recursos que estaban presupuestados en el año 2012.

En el **escrito n.º. 28** presentado en fecha 21/02/2013 con el n.º. E2013010824 por D. Gabriel Molero Martínez en representación de la Sección Sindical Municipal CSIF, presenta las siguientes alegaciones a la Plantilla Municipal:

- Muestra su disconformidad con el hecho de que se amortice una plaza de Profesor Superior de la Banda de Música.

- Que se cree una plaza de Encargado de Radiotransmisiones del SPEIS, Protección Civil y Atención Urbana de Grupo C1, y amortizar la plaza que queda vacante.

- Muestra su disconformidad con la transformación de las plazas de Ayudante de AIC, Operario de Vías Públicas y Ayudante Electricista, en Auxiliares de Servicios Generales, y solicita que se mantengan las plazas con su denominación de origen.

Que los mínimos cambios económicos que supongan dichas medidas los realice el Equipote Gobierno de aquellas partidas presupuestarias de gasto corriente que considere más oportuno.

En el **escrito nº. 29** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. E2013010838 por D. Antonio Espinosa Segura y 120 funcionarios más del Ayuntamiento de Alicante, presentan la siguiente alegación a la Plantilla de Personal: La reclasificación del colectivo de auxiliares administrativos de Administración General (grupo C2) a Administrativos de Administración General (grupo C1) mediante el sistema de conversión directa de plazas u otro sistema o mecanismo que se estime oportuno, independiente de los procesos selectivos de ingreso externo.

En el **escrito nº. 30** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. E2013010841 por D. Miguel Ull Laita , portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante, solicita la anulación del Presupuesto en base a las dos alegaciones siguientes al Presupuesto Municipal:

- Que la elaboración y aprobación del Presupuesto no se ajusta a los trámites establecidos en el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se establece el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (artículo 170.2.a) lo que ha llevado a que el Presupuesto no se haya aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse;

- Que los ingresos son manifiestamente insuficientes en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto (artículo 170.2.c).

En el **escrito nº. 32** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. E2013010958 por D. Francisco Pascual Cano Ivorra, en nombre propio y en representación de Joaquina, Francisco y Vicenta Cano Ivorra impugnan el Presupuesto en base a las alegaciones siguientes: Que se incluyan en el Presupuesto Municipal las cantidades correspondientes a indemnizaciones expropiatorias que quedan explicitadas en dicha alegación así como de sus correspondientes intereses legales.

En el **escrito nº. 33** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. E2013010959 por D. Francisco Cortés Estela, en nombre propio y en representación de 17 funcionarios más de carrera de los colectivos de auxiliares de Gestión Cultural y auxiliares de Bibliotecas más del Ayuntamiento de Alicante, presentan la siguiente alegación a la Plantilla Municipal: La reclasificación del colectivo de auxiliares de gestión Cultural y Auxiliares de Bibliotecas, de Administración Especial (grupo C2) a Técnico Auxiliar de Administración Especial (Grupo C1), mediante el sistema de conversión directa de plazas u otro sistema o mecanismo que se estime oportuno, independiente de los procesos selectivos de ingreso externo.

En el **escrito nº. 34** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. E2013010964 por D. Miguel Angel Pavón García, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante se detallan 13 alegaciones, de las cuales, 12 son al Presupuesto municipal y una a la Plantilla de Personal.

En lo referente a las del Presupuesto, las diez primeras, siendo idénticas en su contenido a las expresadas en las alegaciones números **7,8,11,12,13,14,15,22,24,25 y 36**, no se vuelven a reproducir para evitar reiteraciones. Además se añaden las siguientes:

-Que se incremente la cantidad de 10.000,00 euros en la partida destinada a trabajos de rotulación de vías públicas para eliminar nombres de calles franquistas.

-Que se considera injustificado el aumento del gasto destinado a la vigilancia en espacios públicos (200.000 €) y al suministro de agua en parques y jardines (400.000 €), en centros de educación preescolar y primaria (80.000 €) y en dependencias municipales (290.000 €) .

En cuanto a la alegación a la Plantilla:

- Se rechaza la amortización de nuevos puestos de trabajo municipales vacantes (exceptuando las tres plazas de asesor).

- Se solicita que al menos se mantengan en plantilla varias plazas vacantes que se pretenden amortizar y que son las siguientes:

- 4 plazas de Administrativo de Administración General (C1).
- 1 plaza de Auxiliar de Administración General (C2),
- 4 plazas de Agente de la Policía Local. (C1).
- 1 plaza de Profesor Superior de la Banda de Música (A1)

por ser necesarias para la correcta prestación de diferentes servicios municipales.

En el **escrito nº. 35** presentado en fecha 21/02/2013 con el nº. 2013010963 por D.Luis Falcó Maestre detalla las siguientes alegaciones al Presupuesto:

Con respecto a los Ingresos:

-Mantener los impuestos derivados del consumo de alcohol, cerveza, tabaco en los niveles de 2012 e incrementar un 3% el de hidrocarburos, en ningún caso bajarlos.

-Mantener la tasa de basuras no incrementándola con respecto a 2012.

-Mantener y no disminuir la tasa del museo de Tabarca con el fin de que revierta en mejoras y mantenimiento del mismo para fomentar el turismo.

-Mantener la tasa de quioscos y no incrementarla ya que así no se incentiva el empleo autónomo.

-Estimar como máximo un 5% de aumento en la recaudación por multas de circulación.

-Aclarar que significa el concepto de “recursos eventuales” ya que su recaudación se multiplica por 5.

-Aclaración del concepto 39904 de ingresos y explicar por qué se incrementa en 100.000 €.

-Mantener y no bajar un 20% los intereses de depósitos patrimoniales.

-Mantener y no reducir un 25% los ingresos por la concesión de la plaza de toros.

-Desglosar en dos el subconcepto 551 concesión barras carnaval y

hogueras pues no queda claro de donde proviene el incremento respecto al año 2012.

Con respecto a los Gastos:

Solicita las disminuciones siguientes:

- Disminuir un 10% con respecto al 2012 el programa 11-921-22199;
- El programa 25-171-12101 reducirlo un 20%.
- Reestructuras los alquileres para conseguir una reducción de los mismos en un 20%.

Por otra parte solicita el mantenimiento al mismo nivel de 2012 de:

- Los gastos de publicidad institucional.
- El programa 14-232-48949 subvenciones a entidades sociales planes integrales y no reducirlo un 30%;
- El programa 22-152-41001 (Patronato Vivienda gastos corrientes).
- El programa 22-321-41003 Gastos corrientes Escuelas Infantiles.
- Congelación del programa 338 fiestas populares y festejos.

Por último solicita los incrementos siguientes:

- El programa de fomento de empleo 22-241-41001 en un 35%.
- Los programas 25-171-12100 y 25-172-12101 en un 5%.
- Los programas 25-321-12100 y 25-321-12101 en un 2%.
- El programa 924 Participación Ciudadana en un 5% y la mejora y seguimiento de gestión en 2013 de los sistemas de presupuestos participativos.
- El programa 155 apartado 30-155-2279904 “Ejecuciones Subsidiarias” aumentarlo un 25% y no un 300%.
- El programa 321 educación preescolar y primaria en un 5%.
- La partida 34-172-22609 incrementarla un 10%.

Igualmente solicita lo siguiente:

- Paralización del pago de los gastos de deuda pública hasta aplicar los principios establecidos en la moción sobre la auditoria de la deuda pública que se presentará en breve.
- Explicación pública de las razones por las que se presupuestan 134.000 en intereses de demora antes de ejecutar el pago en la partida 31-151-352.

- Eliminación de los apartados 32-338-22699 y 32-338-22609 Otros gastos escuela taurina y viajes escuela taurina.

- Informe detallado previo del programa 338 antes de ejecutar la ambigua partida 32-338-2279927 Otros trabajos realizados Actos festivos y culturales.

Visto lo determinado en el artículo 170.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los reclamantes citados anteriormente están legitimados para presentar las alegaciones que nos ocupan, por lo que a continuación se analizan las mismas.

Cabe señalar que los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado están tasados por la ley. Así, en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece lo siguiente:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Desde el punto de vista de la suficiencia de las aplicaciones presupuestarias de gasto para atender a los servicios obligatorios, el Presupuesto aprobado inicialmente es el resultado de la asignación de los recursos financieros disponibles a aquellos fines que técnica y políticamente se han considerado como prioritarios, en coordinación con las distintas áreas operativas. Se debe tener en cuenta a estos efectos, que la actual situación de crisis económica ha devenido en una importante reducción de ingresos, por lo que cada servicio ha asignado consignación a aquellas aplicaciones presupuestarias que han consideradas más importantes.

El Ayuntamiento, a través del Presupuesto, ordena sus recursos en virtud de una planificación de ingresos y gastos para el ejercicio, que se lleva a efecto considerando en primer lugar las normas legales de obligado cumplimiento, así como los compromisos de carácter político que no se opongan a las citadas normas, todo ello en consonancia y sujeto a la existencia de recursos financieros suficientes, que para el presente Presupuesto son muy limitados.

En definitiva, la gestión de los recursos escasos obliga en consecuencia a establecer prioridades en función de las necesidades de la ciudad que el Equipo de Gobierno valora y cuantifica, ya que de él depende la confección del documento presupuestario.

Sobre el fondo de los asuntos apuntados en los distintos escritos de alegaciones, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES:

- En lo que respecta al escrito nº.1 presentado M^a Francisca Hernández Poveda en representación propia y diez más, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante, en la citada alegación solicitan que se creen once plazas de Técnico Medio de Gestión de Administración General a cubrir por promoción interna y que a los nuevos puestos de trabajo que se creen, con ocasión de la creación de dichas plazas, se les adscriba a ellos hasta que se cubran las plazas por promoción interna.

Los interesados fundamentan su petición en que participaron y fueron declarados aptos en un curso selectivo de formación, que organizó el Ayuntamiento e impartió la Universidad Miguel Hernández, que formaba parte de una convocatoria de promoción interna de plazas de Administrativo a Técnico Medio de Gestión, de Administración General.

Según la documentación obrante en el correspondiente expediente, el proceso selectivo al que se refieren los interesados es el de la convocatoria de un concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas de Técnico Medio de Gestión, de Administración General, correspondientes a la OEP de 2004; dentro de la fase de oposición estaba el curso de formación referido, en el que todos ellos fueron declarados aptos por lo que pasaron a realizar la prueba final del proceso selectivo. Esta última prueba sólo la aprobaron 3 aspirantes, de los once que se presentaron, por lo que quedó una

plaza desierta. Es decir, no hay aspirantes del citado proceso selectivo que hayan aprobado el mismo y no sean ya Técnicos Medios de Gestión.

El capítulo II del Título II de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, regula el derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los funcionarios públicos. La carrera profesional se puede llevar a cabo a través de varios cauces o modalidades, una de las cuales es la promoción interna.

Siendo la carrera administrativa, y como una modalidad de ella la promoción interna, un derecho de los funcionarios, los interesados están solicitando, a través de su escrito de alegaciones, que se establezcan los cauces que hagan posible el ejercicio de este derecho.

El derecho a la carrera administrativa que asiste a los funcionarios tiene que articularse a través de la RPT y Plantilla (en el caso de promoción interna). Ambos son instrumentos de planificación de los recursos humanos de las administraciones públicas, que entran dentro de la potestad de organización de la que gozan, sin perjuicio de la necesaria negociación con los representantes de los funcionarios cuando afecten a las condiciones de trabajo y siempre de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Según el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Plantilla debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia así como establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía(...).

Por otra parte el artículo 69.1 de la Ley 7/2007 establece que la planificación de los recursos humanos de las Administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

No consta en el expediente, ni se acredita por los interesados, la necesidad, para el adecuado funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento, de crear once nuevas Plazas de Técnico Medio de Gestión de Administración

General, justificación ésta fundamental para poder cumplir con los principios a los que debe responder la plantilla, citados anteriormente.

Por otra parte, la LPGE para 2013, en atención al mandato constitucional de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta la situación económica general de la economía de España, no permite, salvo excepciones, la aprobación de ofertas de empleo público ni el nombramiento de personal temporal, salvo necesidades urgentes e inaplazables que afecten a servicios públicos esenciales, por lo que las plazas que en su caso se crearan no se podrían convocar para su provisión.

De cuanto antecede se desprende que, sin perjuicio de considerar legítimo el derecho a solicitar que se creen los cauces necesarios para hacer posible la carrera administrativa, y dentro de ésta la promoción interna, ello ha de hacerse a través de los instrumentos que existe para ello, los cuales a su vez, están sometidos a unos principios esenciales que rigen en todas las Administraciones públicas.

El derecho a la carrera administrativa no obliga a crear plazas o puestos de trabajo cuando no esté debidamente acreditado que son necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, sin perjuicio de que en un futuro se puedan crear plazas específicas con esa finalidad, ya que la plantilla se aprueba anualmente con los presupuestos, tendiendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada momento.

Por todo cuanto antecede **se propone la desestimación** de las alegaciones presentadas.

- En cuanto al escrito n.º.2 presentado por María Dolores García García y 56 más, funcionarios del Ayuntamiento de Alicante, los interesados solicitan que se retribuya adecuadamente las funciones que realmente desempeña el colectivo de Administrativos/as de Administración General, clasificados en el subgrupo C1, las cuales han evolucionado considerablemente con la implantación de las nuevas tecnologías de manera generalizada en este Ayuntamiento y las continuas modificaciones legislativas lo que ha conllevado una mayor especialización y dificultad de dichos puestos además de una mayor responsabilidad por el ejercicio de sus funciones y que se modifique el puesto 707 de la relación de puestos de trabajo.

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: *Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

Por lo tanto, la valoración de los puestos de trabajo y la concreción de las retribuciones complementarias que a cada puesto corresponden se hace a través de la relación de puestos de trabajo, como los propios interesados reconocen, y no de la plantilla, por lo que resulta improcedente esta alegación ya que no es el objeto del Acuerdo sobre el que se alega.

Por todo lo expuesto **se propone la desestimación** de las alegaciones presentadas.

- **Por lo que se refiere al escrito nº. 3** presentado por D. Fernando Llopis Pascual, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, cabe señalar que no se encuentran entre las alegaciones planteadas los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado detallados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLHL), en consecuencia **se propone su desestimación.**

- **En lo referente al escrito de alegaciones nº.4** presentado por D. Angel Bernal Manzanera, apoderado de la mercantil TOROS SURESTE S.A, formula su reclamación en base al artículo 170.2 apartado b) del TRLHL, al entender que se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones líquidas y exigibles a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

La mercantil anteriormente citada promovió Recurso Contencioso contra acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2002 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante relativo a la explotación de la plaza de toros. En Incidente de Ejecución de Sentencia mediante Auto de 25 de enero de 2012 se ha acordado la estimación parcial del incidente de ejecución reconociendo el

derecho de la demandante al pago por el Ayuntamiento de la cantidad de 481.055,00 euros más los intereses legales desde la notificación del Auto.

Promovido Recurso de Reposición, la Sala lo ha desestimado por Auto de fecha 20 de noviembre de 2012 notificado el 3 de diciembre de 2012.

Por parte de la Intervención General es comunicado dicho Auto a la Oficina Presupuestaria con posterioridad a la aprobación inicial del Presupuesto por parte de la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, al no existir dicho crédito en el Presupuesto General aprobado inicialmente y teniendo el recurrente derecho a su inclusión en base a lo establecido en el artículo 170.2 del anteriormente citado TRLHL, **se estima la alegación presentada** debiendo de adoptarse las medidas oportunas conducentes a tal fin en el Presupuesto de 2013.

Facilitada por la Intervención Municipal la estimación de los intereses de demora, éstos ascenderían a la cantidad de 23.037,92 euros, que junto al importe del principal que asciende a la cantidad de 481.055,00 €, hacen un total de 504.092,92 euros.

La modificación presupuestaria a introducir consistirá en lo siguiente:

DISMINUCIONES:

1ª.- De la aplicación presupuestaria siguiente:

24-011-31028 Intereses Préstamo Deficiencias Transitorias Tesorería, que cuenta con una dotación inicial de 400.000,00 €, se disminuirá la cantidad de 398.092,92 euros, quedando un saldo definitivo en dicha aplicación de 1.907,08 €.

2ª.- De la aplicación presupuestaria siguiente:

25-132-12003 Sueldo del Grupo C1 Seguridad y Orden Público que cuenta con una dotación inicial de 5.631.271,54 se disminuirá la cantidad de 106.000,00 euros, quedando un saldo definitivo de 5.525.271,54 €.

AUMENTOS:

Se crean las aplicaciones presupuestarias siguientes:

32-338-2269900	Sentencia explotación Plaza de Toros	481.055,00
32-338-352	Intereses demora Sentencia explotación Pl.Toros	23.037,92

Constan en el expediente los respectivos informes de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda en el que se hacen constar los motivos de la disposición de los fondos detallados anteriormente y la no incidencia negativa de la misma sobre la marcha de los Servicios correspondientes.

- **Con respecto al escrito nº.5** presentado por Dña. M^a Isabel Iborra Gomis, *solicita* que se contemple en el Presupuesto la previsión de abono a su favor de 186.189,04 euros, en concepto de indemnización derivada del Proyecto de Reparcelación de la UE 1 del Plan Parcial La Condomina. Expresa que la cuantificación definitiva de la cantidad a percibir está pendiente de resolución del T.S.J., a quien se le ha solicitado en el correspondiente procedimiento de ejecución de sentencia, invocando un caso similar para formular la petición que consta en la alegación.

A ello debe responderse, en primer lugar, que al no haberse resuelto el procedimiento de ejecución de Sentencia instado por la alegante, no existe en la actualidad obligación legal de abonarle cantidad alguna, ni ésta se encuentra cuantificada debidamente, pues no resulta admisible la referencia analógica que pretende.

En segundo lugar, en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y HANSA URBANA, S.A. el 29 de diciembre de 2.012, aprobado en sesiones de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2.010 y 21 de febrero de 2.011, dicha mercantil asumió expresamente el pago de las compensaciones económicas que, en trámite de ejecución de sentencias licitadas sobre el Proyecto de Reparcelación, se determinen a favor de los recurrentes, entre los que se encuentra la firmante de la presente alegación.

Bien es cierto que el medio de pago estipulado consiste en derechos de aprovechamiento de sectores en ejecución que transferirán al Ayuntamiento, que

a su vez habrá de enajenarlos para obtener la necesaria liquidez. Ello, lógicamente, requerirá de un procedimiento complejo que llevará algún tiempo.

En virtud Informe elaborado por el Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Urbanismo anterior, **procede desestimar la alegación de D^a. M^a. Isabel Iborra Gomis**, al no haberse resuelto el procedimiento de ejecución de Sentencia instado por la alegante, ni existir en la actualidad obligación legal de abonarle cantidad alguna, ni encontrarse cuantificada debidamente.

- **En referencia al escrito nº 6** presentado por por D.Miguel L.Baena del Pino en representación de varias personas físicas y jurídicas, de *los 4* grupos de afectados en nombre de los que afirma intervenir el alegante, el presente informe se refiere a los reseñados con los números 2 y 3, que actuaron en su día como recurrentes ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra el acto aprobatorio del Proyecto de Reparcelación de la UE 1 del Plan Parcial La Condomina y cuyos derechos indemnizatorios se han concretado por sendos Autos de 22 de junio de 2.012 (en lo que se refiere a la ejecución de la Sentencia dictada en el recurso 147/1997) y de fecha 8 de febrero de 2.013 (en lo que se refiere a la ejecución de la Sentencia dictada en el recurso 1665/1997).

Las indicadas sentencias señalaron derechos de indemnización a favor de los recurrentes por tres conceptos: a) Diferencia de aprovechamiento percibido en exceso por el Ayuntamiento; b) Cesión de suelo y gastos de urbanización para sistemas generales; c) Otros gastos reparcelatorios, como indemnizaciones por elementos a demoler, indemnizaciones sustitutorias, etc.

Mediante Decreto de 28 de diciembre de 2.012 el Ayuntamiento abonó la indemnización referida en la letra a) del párrafo precedente, sólo del principal, sin interés. Las indemnizaciones correspondientes a las letras b) y c), sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera adelantarlas para evitar intereses o porque así fuese compelido por el Tribunal como Administración actuante, se satisfarán por la mercantil HANSA URBANA, S.A., en virtud de lo acordado en el convenio suscrito entre dicha mercantil y el Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2.010 y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 27 de diciembre de 2.010 y 21 de febrero de 2.011. El modo de satisfacer tales indemnizaciones será la transmisión de aprovechamiento de sectores en ejecución de HANSA URBANA, S.A. al Ayuntamiento, que, como se expresó en el informe a la alegación anterior, el Ayuntamiento tendrá que enajenar para obtener recursos líquidos con los que hacer frente a los mencionados derechos indemnizatorios a favor de los recurrentes.

Hay que hacer constar, por último, que el Ayuntamiento abonó a los de dichos recurrentes –Garajes Ferrero, S.L. y M^a Dolores y Concepción Beviá García- la cantidad total de 186.318 euros, a cuenta de la liquidación definitiva, cantidad que debe ser deducida, como se reconoce en la propia alegación, de las cantidades totales reclamadas, cuyo principal asciende, pues, a 752.363,95 euros."

Según el Informe elaborado por el Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Urbanismo anterior, **procede desestimar las alegaciones de todos y cada uno de los afectados en los Recursos Contencioso-Advos. 1/147/97 y 1/1665/97 de la Sec. 1^a del TSJCV**, ya que la obligación de satisfacer las cantidades reclamadas corresponde a la mercantil HANSA URBANA, S.A., en virtud de lo acordado en el convenio suscrito entre dicha mercantil y el Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2.010 y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 27 de diciembre de 2.010 y 21 de febrero de 2.011.

En cuanto a las alegaciones correspondientes a los representados por Miguel L. Baena del Pino en su escrito de alegaciones (E2013009892), en los puntos 1 y 4 (Basarrate Ripollés, S.L. y todos y cada uno de los afectados en el Recurso Contencioso-Advo. 4/407/2010-BR, acumulado al 4/429/2010-BR, de la Sec. 4^a del TSJCV), se trata, en ambos casos, de créditos presupuestarios para hacer frente a incrementos en justiprecios de expedientes de expropiación, establecidos por sentencia judicial firme. Los créditos necesarios ascienden a 145.310,25 euros en el primer caso y a 1.231.082 euros en el segundo, sumando un total de 1.376.392,25 euros.

Consta en el Proyecto de Presupuestos Municipales de 2013, la existencia de la partida presupuestaria 31.151.600 (Inversiones en terrenos), con una consignación inicial de 1.380.557,57 euros.

Por tanto, **procede desestimar las citadas alegaciones en nombre de Basarrate Ripollés, S.L. y todos y cada uno de los afectados en el Recurso Contencioso-Advo. 4/407/2010-BR, acumulado al 4/429/2010-BR, de la Sec. 4^a del TSJCV**, ya que no existe omisión de los créditos presupuestarios necesarios para satisfacer las cantidades anteriormente indicadas.

En cuanto a los intereses legales, hasta que no se produzca el pago del importe principal, no se conocerá la liquidación definitiva de las cantidades.

- Con referencia a los escritos nº 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 24 y 25 presentadas en fecha 20/02/2013, por varios ciudadanos, unos en nombre propio y otros en representación de diversas Asociaciones de Vecinos y Plataformas de la Ciudad, no se encuentran entre las alegaciones Planteadas los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado detallados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, **en consecuencia procede su desestimación.**

En el escrito nº.9, presentado con fecha 20/02/2013 por D. Manuel Juan Amorós Silvestre, se propone una corrección de errores y mejora en la redacción del texto del punto 13 de la Base nº.24 de las de Ejecución del Presupuesto, que aunque no siendo en sentido estricto una alegación al Presupuesto, **se propone por el Equipo de Gobierno su estimación** al suponer la corrección de evidentes errores materiales en la redacción del texto a aplicar, en concreto en la Base 24 referente a la regulación común de las subvenciones municipales.

Siendo así, el texto quedará redactado de la siguiente forma:

Texto anterior:

Sección 1ª

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

13.-Iniciación.

“3. Las solicitudes de los interesados deberán presentarse, utilizando los modelos que figuren en su caso como anexos a la convocatoria para cada modalidad de subvención, en el Registro General del Ayuntamiento (sito en C/Jorge Juan, 1), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en otra forma que se disponga.”

Texto propuesto:

Sección 1ª

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

13.-Iniciación.

“3. Las solicitudes de los interesados deberán presentarse, utilizando los modelos que figuren en su caso como anexos a la convocatoria para cada modalidad de subvención, en el Registro General del Ayuntamiento, sus Registros Auxiliares así como en los Registros de los respectivos Organismos Autónomos, en este último caso, para los supuestos en que las subvenciones sean convocadas por alguno de ellos, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Como consecuencia de la eliminación del apartado 4., se renumeran los apartados siguientes.

- **Con respecto al escrito nº 10**, presentado en fecha 20/02/2013 por Dña. María Granada Romero Ortega, cabe indicar que no se encuentran entre las alegaciones planteadas los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado detallados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en consecuencia **procede su desestimación.**

- **En el escrito nº 16** presentado por Rosa María Cartagena Más, en nombre propio y en representación de la Plataforma contra la Pobreza, Exclusión y Desigualdad Social en Alicante no se encuentran entre las alegaciones planteadas los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado detallados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, en consecuencia **procede su desestimación.**

- **En referencia al escrito nº 17** presentado por Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Alicante, en primer lugar y en cuanto a lo concerniente a la habilitación de una aplicación presupuestaria destinada a la elaboración de Plan

de Igualdad de la Ciudadanía hay que indicar que según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Título II, Políticas públicas para la igualdad, Capítulo I, Principios Generales, el artículo 15 Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, dispone que las administraciones públicas integrarán el principio de igualdad, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Igualmente, el artículo 17 Plan estratégico de igualdad de oportunidades, dispone que el Gobierno, en las materias que sean de la competencia del Estado, aprobará periódicamente un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres.

Todas las actividades llevadas a cabo desde el Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Alicante van encaminadas a conseguir una igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres de la ciudad de Alicante y su presupuesto va dirigido a tal fin, contemplándose por tanto en los siguientes servicios:

- * Servicio de Atención Psicológica
- * Servicio de Atención Social
- * Servicio de Atención Jurídica
- * Servicio de Teleasistencia Móvil para víctimas de violencia de género
- * Actividades dirigidas a asociaciones de mujeres.
- * Cursos de formación e inserción laboral.

Asimismo, existen en el ayuntamiento otros planes municipales que no cuentan con una partida presupuestaria específica; sino que realizan diversas actividades enmarcadas dentro del plan y son sufragadas por el propio programa.

Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional octava, Planes de Igualdad, las administraciones públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral. Las administraciones públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable.

El ayuntamiento de Alicante ya dispone de un Plan de Igualdad de Recursos Humanos en el que se establecen una serie de medidas encaminadas a conseguir una igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Por todo lo manifestado anteriormente, no se considera pertinente la creación de una partida presupuestaria específica para la elaboración del Plan de igualdad de Ciudadanía.

Por lo que se refiere a la petición de consignación presupuestaria específica con el fin de abordar las acciones preventivas acordadas por el Comité de Seguridad y Salud o el Servicio de Prevención, hay que señalar que entre las actuaciones que se detallan en el artículo 12 del Acuerdo de Condiciones Laborales del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Alicante y en el artículo 16.2.b., de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, además de fijar los responsables de llevarlas a cabo y plazo de realización, tratan la habilitación de los medios materiales y económicos necesarios para la aplicación del Plan de Acción Preventiva.

Dichas necesidades son resueltas y satisfechas económicamente a través de las distintas aplicaciones presupuestarias de cada una de las áreas existentes en el Presupuesto, en función del tipo de acción o necesidad requerida sin que sea preciso la existencia de una partida concreta destinada a tal fin.

Con respecto a la aplicación presupuestaria que en el seno del Comité se decidió asignar para actividades de prevención y que con un crédito presupuestario de 6.000,00 € venía consignándose en una aplicación presupuestaria determinada a tal fin hasta el Presupuesto del año 2010 en el Servicio de Prevención, orgánica 27 del Presupuesto Municipal, cuyo destino era fundamentalmente la adquisición de material sanitario diverso, productos farmacéuticos y pequeños suministros de aparatos médicos, hay que indicar que, si bien dicha partida específica no existe en el Presupuesto de 2013 con tal denominación, sí existe en el mencionado órgano presupuestario otra aplicación presupuestaria con la denominación de “Material Sanitario” por importe de 6.000,00 euros que sustituye a la mencionada anteriormente y que ya existía en el Presupuesto de 2012.

En cuanto al resto de alegaciones planteadas a la Plantilla, en dicho escrito se plantean las siguientes cuestiones:

- Recuperar varias plazas inicialmente amortizadas de la plantilla de personal funcionario, por entender que su cobertura es necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio, existir un previo acuerdo con la Alcaldesa, estar desempeñadas con contrataciones, convenios y/o fomentar la promoción interna.

En la propuesta inicialmente aprobada por el Pleno se indica los motivos de tales amortizaciones de plazas, todas ellas vacantes, referidos a que no van a afectar al funcionamiento de los servicios así como por la imposibilidad de su cobertura a la vista de la LPGE para 2013 y el Plan de Ajuste 2012-2022 del propio Ayuntamiento.

La plantilla se aprueba anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos. En el presente año, tanto por la LPGE para 2013 como por el propio Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento no es posible la incorporación de nuevos efectivos por lo que las plazas que en su caso hubiera en la plantilla vacantes no se podrían cubrir, con las excepciones que los mismos contemplan.

La plantilla tiene un acusado carácter económico en cuanto que es la relación de plazas que están dotadas económicamente en el presupuesto y éste, por su parte, debe contener las obligaciones que como máximo puede reconocer el Ayuntamiento. Es decir, todas las plazas deben tener su correspondiente consignación en los presupuestos y éstos, como ha quedado expuesto, no deben contener obligaciones que no puedan cumplir.

Ello sin perjuicio de que en ejercicios futuros, según sean las necesidades del Ayuntamiento y las Leyes aplicable, éstas u otras plazas puedan crearse en la plantilla municipal.

- Necesidad de plazas de auxiliar de servicios generales, según la documentación que obra en el expediente.

En el expediente obra documentación de la que se desprende dicha necesidad, motivo por el cual en la propuesta inicialmente aprobada, se transforman varias plazas vacantes en plazas de auxiliar de servicios generales, todas del mismo grupo de titulación.

- Alegan que hay personas en el Ayuntamiento en régimen de colaboración social y que, según ellos, es personal laboral temporal, por lo que habría que crear las plazas correspondientes.

Los servicios que se prestan en régimen de colaboración social están amparados por la normativa en vigor, en los artículos 38 y 39 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento de empleo, en su redacción dada por el Real Decreto 1809/1986 y en el artículo 213.3 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Según esta normativa, las Administraciones Públicas podrán utilizar trabajadores perceptores de las prestaciones o subsidios por desempleo sin pérdida para éstos de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo, en trabajos de colaboración temporal que cumplan los requisitos para ello.

El Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece literalmente que "los trabajos de colaboración social que la entidad gestora puede exigir a los perceptores de prestaciones por desempleo no implicarán la existencia de relación laboral entre el desempleado y la entidad en que se presten dichos trabajos, manteniendo el trabajador el derecho a percibir la prestación o el subsidio por desempleo que le corresponda."

De acuerdo con la normativa mencionada, el Ayuntamiento solicita a la Oficina de Empleo (el SERVEF) que seleccione a los trabajadores desempleados necesarios, indicándole las especialidades o categorías requeridas. La Oficina de Empleo es, en definitiva, la que autoriza la colaboración por entender que se cumplen los requisitos que establece la Ley para ello.

-Que se establezca la consignación presupuestaria necesaria para proceder a la negociación de los criterios y cuantía de una ayuda social por cónyuge discapacitado.

En el Presupuesto aprobado inicialmente ya existen varias aplicaciones destinadas a acción social de los empleados del Ayuntamiento y en concreto una aplicación de ayuda por minusvalía (25 221 16401).

-Que se modifique el capítulo I de personal incluyendo una partida para

la negociación de la RPT.

En el presupuesto inicialmente aprobado ya existe una aplicación para la negociación de la RPT, la 25 920 12103.

-Que se modifique el capítulo I de personal y de plantilla de plazas para fomentar la promoción interna en el Ayuntamiento.

Hay que remitirse a lo ya manifestado en la alegación presentada en el escrito de fecha de registro de entrada 08/02/2013 nº E2013007958 sobre el derecho a la promoción interna y su reflejo en la plantilla municipal así como a su difícil cobertura en el ejercicio 2013.

Por todo cuanto antecede **se propone la desestimación** de las alegaciones presentadas.

- **Con respecto al escrito nº.18** presentado por Cristabela Zornoza de los Santos, Secretaria General del SEP-CV, manifiesta su disconformidad con la amortización de las vacantes, entendiéndose que algunas de ellas como son las de Policía Local y Profesor de la Banda de Música, pueden afectar a servicios básicos y otras perjudican la carrera profesional de los empelados del ayuntamiento.

Hay que remitirse en esta alegación a lo ya manifestado en las anteriores, tanto en lo que afecta a la existencia de plazas vacantes y su provisión, como a la carrera administrativa de los empleados del Ayuntamiento (escritos de M^a Francisca Hernández Poveda y diez funcionarios de carrera más de fecha de registro de entrada 08/02/2013 nº E2013007958 y escrito de CCOO de fecha de registro de entrada 20/02/2013 nº E2013010510)

Por todo lo expuesto, **se propone la desestimación** de las alegaciones presentadas.

- **En referencia los escritos nº.19 y 31** presentados respectivamente por Dña. Carmen Sala Morcillo en nombre propio y en representación de la Asociación Entrepueblos, y por D. José Miguel Esquembre Menor, en nombre propio y en representación de Arquitectos sin Fronteras, una vez analizadas, no se encuentran los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado y relacionados en el artículo 170.2 del Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, en consecuencia **procede su desestimación.**

- **En el escrito En el escrito n.º. 20** presentado por D. Jesús Gil Poncel, en representación de la Asociación de Amistad con Cuba “Miguel Hernández”, una vez analizadas, no se encuentran los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado y relacionados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, en consecuencia **procede su desestimación.**

- **En el escrito n.º. 21** presentado en fecha 21/02/2013 con el n.º. E2013010646 por Dña. Manuela Celdrán Cobos, en nombre propio y en representación de las AAVV de Ciudad Elegida, Ciudad de Asís, La Florida, San Gabriel, Virgen del Remedio, San Blas, Gran Vía Sur Puerto, Centro de Alicante y Barrio de José Antonio, una vez analizadas, no se encuentran los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado y relacionados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, en consecuencia **procede su desestimación.**

- **Con referencia al escrito n.º. 23** presentado D. N´Ignasi Bellido i Suay, en representación de la Coalición Bloc-Iniciativa-Verds: Compromís per Alacant, una vez analizadas las anteriores alegaciones ninguna de ella se encuentra entre las citadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **por lo que se propone su desestimación.**

- **En el escrito n.º. 26** presentado por Dña. Marisa Navarro Forcada en representación de la Sección Sindical Municipal de FSP/UGT, que presenta alegaciones a la Plantilla de Personal y al Presupuesto, una vez analizada la que afecta a éste último, no se encuentra entre las citadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **por lo que se propone su desestimación.**

En lo que se refiere a las alegaciones a la Plantilla de Personal, formula las siguientes alegaciones:

- Que se tenga en cuenta el acuerdo de reclasificación al grupo C2 de todos aquellos trabajadores existentes en el grupo OAP y se dote presupuestariamente en el capítulo I.

En el Ayuntamiento el Acuerdo al que se llegó con los representantes de los funcionarios en el seno de la mesa general de negociación de reclasificar las plazas que en su momento había de funcionarios del grupo OAP al grupo C2 se cumplió con la correspondiente convocatoria que se llevo a cabo en el año 2010.

No consta la existencia de otro Acuerdo posterior que obligue a nuevas reclasificaciones.

- Que se incluya una partida presupuestaria para poner en marcha la carrera profesional para todos los empleados municipales iniciando el mismo por las plazas de auxiliar y administrativo.

Nuevamente hay que remitirse a lo manifestado en alegaciones anteriores sobre la carrera profesional y la promoción interna (escrito de fecha de registro de entrada 08/02/2013 nº E2013007958).

- Que no se amorticen las siguientes plazas: cuatro plazas de Administrativo y una de Auxiliar, de Administración General, por entender que hay carga y volumen de trabajo suficiente en el Ayuntamiento para ello, cuatro plazas de Agente de la Policía Local, por tratarse de un servicio esencial, y una de Profesor de la Banda de Música, por tener una plantilla más que ajustada para realizar su labor

Igualmente hay que remitirse a lo manifestado respecto a la amortización de plazas (escrito de alegaciones de CCOO de fecha de registro de entrada 20/02/2013 nº E2013010510)

En cuanto a las cuatro plazas de la Policía Local, a pesar de tratarse de un servicio esencial también tiene limitaciones en la OEP que sólo podría llegar al 10% de la tasa de reposición de efectivos, según el artículo 23 de la LPGE para 2013; además, en el expediente consta informe del Jefe de la Policía Local del que se desprende que dichas amortizaciones no afectarán al normal funcionamiento del servicio.

Por todo cuanto antecede **se propone la desestimación** de las alegaciones presentadas.

- **En el escrito nº 27** por D. José Antonio Baeza Martínez en representación de la Asociación Vecino-Cultural “Laderas del Benacantil”, una vez analizada la alegación presentada, no se encuentra entre las citadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **por lo que se propone su desestimación.**

- **En el escrito nº 28** presentado por D. Gabriel Molero Martínez en representación de la Sección Sindical Municipal CSIF, manifiesta su rechazo a la amortización de una plaza de Profesor de la Banda de Música por considerar, igualmente, que tiene una plantilla más que ajustada para realizar su labor; solicitan la creación de una plaza de Encargado de Radiotransmisiones del SPEIS, Protección Civil y Atención Urbana del grupo C1 y que no se transformen las plazas que constan en el acuerdo inicial en Auxiliares de Servicios.

Además de lo ya manifestado respecto a las plazas vacantes y su provisión en alegaciones anteriores (escrito de CCOO de fecha de registro de entrada 20/02/2013 nº E2013010510), a las que hay que remitirse para contestar esta alegación, hay que añadir que del expediente no se desprende la necesidad de crear la nueva plaza que propone de Encargado de Radiotransmisiones. Por otra parte, la transformación de plazas en Auxiliar de Servicios, como se indica en la propuesta, responde a las necesidades planteadas por los Servicios, y que pueden afectar a la apertura o cierre de centros municipales, siendo ésta una de las causas de excepción previstas en las normas citadas.

Por todo lo expuesto **se propone la desestimación de las alegaciones presentadas.**

- **En el escrito nº 29** de alegaciones presentado por D. Antonio Espinosa Segura y 120 funcionarios más del Ayuntamiento de Alicante a la Plantilla de Personal, solicitan la reclasificación del colectivo de Auxiliares Administrativo de Administración General a Administrativos de Administración General, mediante el sistema de conversión directa de plazas u otro sistema o mecanismo que se estime oportuno.

Hay que remitirse para contestar a esta alegación a lo ya manifestados en otras alegaciones que solicitan la creación de plazas concretas para la promoción interna de los interesados y en concreto al escrito de escrito de Dña. M^a Francisca Hernández Poveda y diez funcionarios de carrera más de fecha de registro de entrada 08/02/2013 nº E2013007958.

A la vista de cuanto antecede **se propone desestimar las alegaciones formuladas.**

- **El escrito nº 30** de alegaciones presentado D. Miguel Ull Laita, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante, se realizan las siguientes consideraciones:

“Primera.- La elaboración y aprobación del presupuesto no se ajusta a los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 170.2.a)”

El motivo de reclamación esta recogido expresamente en el artículo 170.2 TRLHL.

Entrando en el fondo de la reclamación, se argumenta en este punto por el recurrente el incumplimiento de los plazos establecidos en el 168.4 del TRLHL al no haberse remitido al Pleno el proyecto de presupuesto antes del 15 de octubre, ni haberse producido su aprobación definitiva antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deba aplicarse.

Efectivamente se han incumplido esos plazos, si bien la jurisprudencia ha otorgado a este hecho la calificación de ‘irregularidad administrativa’ no invalidante. Así queda recogido literalmente en la sentencia de 23 de enero de 2003 del Tribunal Supremo, citada en Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 20 de octubre de 2008, en la que se mantiene que:

“la presentación y aprobación definitiva del presupuesto, una vez iniciado el ejercicio económico al que corresponde, se penaliza con la prórroga del presupuesto anterior, hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, artículo 150.6 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, añadiendo que la doctrina jurisprudencial ha venido interpretando que dicha extemporaneidad constituye una irregularidad que no implica la anulación del presupuesto

tardíamente aprobado, así sentencias de 18 de enero y 20 de mayo de 2000, prorrogándose en este caso el presupuesto anterior vigente con el fin de no ocasionar un vacío legal, de tal forma que como claramente se desprende de la normativa legal y se proclama en las sentencias mencionadas, aunque con carácter extemporáneo e irregular, el presupuesto anual puede ser válidamente aprobado aún traspasado el límite fijado en el artículo 150.2, siempre que sus efectos puedan retrotraerse al 1 de enero del ejercicio en que hubiese debido empezar a regir.”.

Otras sentencias concordantes: Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2010, Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de enero de 2000, Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de Mayo de 2000 y Sentencia del Tribunal Constitucional del 16 de enero de 2003.

Por ello debe desestimarse la pretensión de anulación del presupuesto inicialmente aprobado.

“Segunda.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto (Artículo 170.2.c)”

El motivo de reclamación esta recogido en el artículo expresamente en el artículo 170.2 TRLHL.

Se señala como ‘poco realista’ la previsión efectuada para el capítulo III de ingresos, que crece en 6.096.039 €. La justificación de las consignaciones de ingresos está ampliamente desarrollada en el Informe Económico-Financiero. Para el ejercicio 2013 se ha de tener en consideración que se incorporan al Presupuesto Municipal ingresos que anteriormente constaban en los presupuestos de los organismos autónomos. Así, son de señalar:

Tasas de la Gerencia de Urbanismo:	1.300.000 €
Sanciones urbanísticas:	200.000 €
Precios públicos de Deporte y Cultura	1.054.232 €

Igualmente, se ha incrementado de manera muy notable la tasa municipal de vertidos, pasando de 1.000.000 € en 2012 a 2.934.325 € por los convenios de vertidos foráneos suscritos.

La suma de estos conceptos asciende a 4.488.557 €, el resto del incremento que asciende a 1.607.482 € se corresponde con incrementos en otras tasas, por aumento de las tarifas aplicables y de las bases imponibles.

Por otra parte, se sostiene que las previsiones de gastos son poco ajustadas a la realidad.

En el Informe Económico Financiero se indica expresamente que:

“Cuantitativamente, se estima que lo consignado en el presupuesto de gastos es suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

El presupuesto municipal a nivel consolidado presenta superávit de 8.447.951,95 €, en términos contables, y habida cuenta que los ingresos han sido calculados dentro de sus posibilidades reales y los gastos son austeros pero suficientes para atender la totalidad de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de la entidad, puede afirmarse cabalmente que el presupuesto presenta superávit también en términos formales.”

Igualmente, el Presupuesto ha sido informado por la Intervención General del Ayuntamiento de Alicante, y no solo desde el punto de vista formal; también se ha analizado las previsiones de ingresos y gastos, encontrándolas de conformidad.

Dado que el documento presupuestario es una previsión, en la ejecución del mismo se presentarán desviaciones tanto positivas como negativas.

El recurrente no señala partida alguna que incumpla el principio de suficiencia, e indica que “en su opinión” las previsiones presupuestarias de gastos no serán suficientes. Respetando plenamente la opinión emitida, ello no es suficiente para declarar nulo el Presupuesto que se presenta para su aprobación.

Por todo ello, **procede la desestimación de la reclamación presentada por el Grupo Municipal Socialista.**

- **Con respecto al escrito nº 32** presentado por D. Francisco Pascual Cano Ivorra, en nombre propio y en representación de Joaquina, Francisco y Vicenta Cano Ivorra, de acuerdo con el Informe elaborado por el Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Urbanismo, **procede desestimar las**

alegaciones presentadas por Francisco Cano Ivorra, en nombre propio y en el de Joaquina Ivorra Cano y Vicenta Rosa Cano Ivorra, reclamando a la omisión de créditos en el Presupuesto, de intereses legales dimanantes de varias sentencias, ya que consta en el Proyecto de Presupuestos Municipales para el año 2013, la partida presupuestaria 31.151.352 (Intereses de Demora) con una consignación inicial de 134.201,08 euros.

- **En el escrito nº 33** presentado por D. Francisco Cortés Estela, en nombre propio y en representación de 17 funcionarios más de carrera de los colectivos de auxiliares de Gestión Cultural y auxiliares de Bibliotecas más del Ayuntamiento de Alicante, se solicita la reclasificación del colectivo de Auxiliares de Gestión Cultural y Auxiliares de Bibliotecas, de Administración Especial (grupo C2) a Técnico Auxiliar de Administración Especial (grupo C1), mediante el sistema de conversión directa de plazas u otro sistema o mecanismo que se estime oportuno, independientemente de los procesos selectivos de ingreso externo.

Se trata en definitiva de crear plazas en la plantilla del grupo de titulación inmediatamente superior al que poseen para que se cubran por promoción interna entre los interesados.

Hay que remitirse a lo ya manifestado sobre la promoción interna en las alegaciones anteriores y en concreto en el escrito de M^a Francisca Hernández Poveda y diez funcionarios de carrera más de fecha de registro de entrada 08/02/2013 nº E2013007958 y escrito de CCOO de fecha de registro de entrada 20/02/2013 nº E2013010510)

Ello no impide que en un futuro se puedan crear plazas específicas con esa finalidad, siempre y cuando sean convenientes para el adecuado funcionamiento de los servicios, ya que la plantilla se aprueba anualmente con los presupuestos, tendiendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada momento.

A la vista de cuanto antecede **se propone desestimar las alegaciones formuladas.**

- **En el escrito nº. 34** presentado por D. Miguel Angel Pavón García, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de

Alicante se detallan 13 alegaciones, de las cuales, 12 son al Presupuesto municipal y una a la Plantilla de Personal.

Una vez analizadas la presentadas contra el Presupuesto Municipal, ninguna de ella se encuentra entre las relacionadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **por lo que se propone su desestimación.**

En cuanto a las alegaciones efectuadas a la Plantilla, manifiesta su rechazo a la amortización de plazas vacantes (exceptuando las de asesor) y solicita que se mantengan al menos las siguientes: Cuatro plazas de Administrativo de Administración General, una plaza de Auxiliar de Administración General, cuatro plazas de Agente de la Policía Local y una plaza de Profesor de la Banda de Música. Entiende que no tiene sentido amortizar plazas cuando hay edificios cerrados y vacíos por falta de personal.

Hay que remitirse nuevamente a lo ya manifestado al respecto en otras alegaciones en contra de las amortizaciones y en concreto al escrito de CCOO fecha de registro de entrada 20/02/2013 nº E2013010510. Respecto a las necesidades manifestadas, por la existencia de centros cerrados, ya se ha tenido en cuenta en la propuesta inicialmente aprobada en la que se proponen crear, por transformación de otras, varias plazas de auxiliar de servicios generales con dicha finalidad.

Por todo lo expuesto, **se propone desestimar las alegaciones formuladas.**

Con respecto al escrito nº 35 presentado por D.Luis Falcó Maestre contra el Presupuesto una vez analizadas las alegaciones planteadas, ninguna de ella se encuentra entre las citadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **por lo que se propone su desestimación.**

- **En referencia al escrito nº 36** presentado por Miguel Ibáñez Verdú, en nombre propio y en representación de la AAVV “Amigos de Fontcalent de Rebolledo”, entre las alegaciones planteadas, una vez analizadas, no se encuentran entre las relacionadas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **por lo que se propone su desestimación.**

A la vista de cuanto antecede, procede a juicio de los técnicos informantes, desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas tanto al Presupuesto como a la Plantilla de Personal, con excepción de las señaladas con los números 4 y 9 para las que se propone su estimación y la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2013 integrado por el propio del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como la Plantilla de Plazas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos con la inclusión de las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.

No obstante y puesto que la solicitud de no amortización de la plaza de profesor superior de la Banda de Música, que está vacante, ha sido unánime por parte de todos los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación, se considera conveniente aceptar dichas alegaciones y, por lo tanto, no proceder a su amortización en la plantilla municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que el Presupuesto nace muerto, pues las estimaciones de ingresos y gastos ya no son las que eran hace 30 días, cuando tampoco eran correctas. Aduce que ya se empieza incrementando la deuda, que se tiene que pagar a intereses salvajes, con ocasión de tener que afrontar el pago de indemnizaciones por sentencias en quinientos mil euros. Anuncia que votarán en contra por los mismos motivos que cuando se aprobó inicialmente.

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, anuncia que votarán en contra. Critica que, como el año pasado, se aprueben los Presupuestos sin estar incluidos en el orden del día y llevados a una Comisión de Hacienda convocada por urgencia con 24 horas de antelación. Igualmente critica que no se deje intervenir a los sindicatos en el Pleno alegando que se trata de un asunto no incluido en el orden del día, lo cual, entiende, es rizar el rizo, pues lo que se

lleva por urgencia no está incluido en el orden del día. También critica la falta de participación ciudadana a través de los órganos de consulta y de participación ya establecidos en el Ayuntamiento e incluso que se haya tenido que negociar con los sindicatos la semana pasada para dar cumplimiento a la sentencia que anulaba la aprobación de la Plantilla de Personal contenida en los Presupuestos de 2010 por no haber sido objeto de negociación; añadiendo que no entiende que se amorticen plazas cuando no se pueden abrir dependencias justificándolo con que se carece de personal. Y concluye subrayando que se han despreciado todas las alegaciones a la aprobación inicial.

Don **Miguel Ull Laita**, Portavoz del GS, anuncia que votarán en contra, criticando que no se incida en gasto productivo en turismo y en comercio, que, a su entender, son los dos pilares fundamentales para la creación de empleo en la ciudad. Asimismo critica que se tramite con urgencia para evitar el trabajo y la crítica de la oposición e insiste en que sí son posibles otros presupuestos como lo demuestran las 70 enmiendas que ellos presentaron, y también cuestiona el desbarajuste que supone que se modifiquen continuamente los presupuestos lo que evidencia que los ingresos son irreales y que la deficiente gestión provoca más gastos de los presupuestados, así como que no se haya permitido la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos.

Don **Juan Seva Martínez**, Concejal de Hacienda, critica que la oposición no presente ninguna alternativa pues, a su juicio, solo atienden a su clientela, a determinadas asociaciones y determinados colectivos que les dicen lo que tienen que hacer. Defiende que estos presupuestos garantizan los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos, que se va a invertir lo que se puede y se va a atender el gasto corriente sin pedir préstamos adicionales. Añade que la participación ciudadana sí que se ha dado, a pesar de que la oposición la entienda de otra manera.

El **Sr. Llopis Pascual** replica que ellos sí que hacen propuestas pero no les aceptan ninguna. Pone de manifiesto que cuando finalice el año se verá quién ha acertado en las previsiones de ingresos y concluye que su modelo de inversiones es opuesto al del PP.

El **Sr. Pavón García** replica que hay otro Presupuesto sostenible y social, que es el que ellos defienden, manifestando que defender que no se recorten quinientos mil euros en gasto social no responde a la defensa de intereses clientelares, y, por el contrario, considera que sí que lo es la dependencia que tiene el equipo de gobierno con las grandes contratas y los

bancos. Aduce que su alternativa ha quedado clara y pasa por el rescate de la gestión de los servicios públicos, por la creación de un fondo social municipal y por la determinación del gasto en inversiones a la vista de las demandas de los ciudadanos.

El **Sr. Ull Laita** se reafirma en lo manifestado en la intervención anterior, defendiendo el contenido de las setenta enmiendas que presentaron para paliar las carencias imprescindibles del presupuesto en gasto social, empleo y determinación de las inversiones apelando a la participación ciudadana, así como en buscar fórmulas sensatas y eficaces para gestionar los servicios públicos, desde el punto de vista de la calidad y del ahorro tan necesario en estos tiempos.

El **Sr. Seva Martínez** cuestiona que la oposición sólo piense en cuestiones electorales, que ahora no tocan. Critica que las propuestas de la oposición son sectoriales y que dividen a la sociedad. Y concluye justificando que los préstamos que se han tenido que suscribir han servido para financiar las inversiones de estos años.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar, en los términos que constan en la parte expositiva de este acuerdo, las alegaciones nº 4, formulada por don Ángel Bernal Manzanera en representación de Toros el Sureste S.A.; nº 9, formulada por don Manuel Juan Amorós Silvestre en representación de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y las nº.17,18,26,28,34 en lo referente a la amortización de la plaza de profesor superior de la Banda de Música en el procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y de la Plantilla de Plazas de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2013.

Segundo.- Desestimar el resto de las alegaciones formuladas en el procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y de la Plantilla de Plazas de este Excmo. Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2013, por las razones que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General y la plantilla del Ayuntamiento de Alicante del ejercicio 2013, integrado por el del propio Ayuntamiento y el de los Patronatos Municipales de la Vivienda, Escuelas Infantiles, Turismo y Agencia de Desarrollo Económico y Social, con la inclusión de las mencionadas alegaciones expuestas en el Punto Primero anterior, quedando de la forma siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento

Ingresos

a) Capítulo		Euros
1	Impuestos directos	130.198.279,35
2	Impuestos indirectos	8.752.296,93
3	Tasas y otros ingresos	41.298.514,18
4	Transferencias corrientes	66.343.594,46
5	Ingresos Patrimoniales	6.331.670,36
7	Transferencias de capital	234.458,96
8	Activos financieros	868.029,75
	<i>a. SUMA</i>	254.026.843,99

Gastos

b) Capítulo		Euros
1	Gastos de personal.	90.224.776,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.043.611,16
3	Gastos financieros	6.437.164,95
4	Transferencias corrientes	27.700.059,79
6	Inversiones reales	6.973.850,58
7	Transferencias de capital	133.080,27

8	Activos financieros	868.029,75
9	Pasivos financieros	<u>24.217,050,60</u>
	<i>a. SUMA</i>	245.597.623,91

Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda

Ingresos

<u>c) Capítulo</u>		<u>Euros</u>
3	Tasas y otros Ingresos	647.010,00
4	Transferencias Corrientes	3.479.181,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.695.000,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	54.350,00
7	Transferencias de Capital	144.488,00
8	Activos Financieros	10.000,00
	<i>a. SUMA</i>	6.030.029,00

Gastos

<u>d) Capítulo</u>		<u>Euros</u>
1	Gastos de Personal	1.181.505,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.676.974,00
3	Gastos Financieros	333.930,00
4	Transferencias Corrientes	8.500,00
6	Inversiones Reales	54.350,00
8	Activos Financieros	10.000,00
9	Pasivos Financieros	<u>764.770,00</u>
	<i>a. SUMA</i>	6.030.029,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles
Ingresos

e) Capítulo		Euros
3	Tasas y otros Ingreso.	234.001,00
4	Transferencias Corrientes	1.664.075,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.500,00
7	Transferencias de Capital	54.700,00
8	Activos Financieros	18.030,00
	<i>a. SUMA</i>	1.972.306,00

Gastos

f) Capítulo		Euros
1	Gastos de Personal	1.569.253,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	299.923,00
3	Gastos Financieros	400,00
4	Transferencias Corrientes	30.000,00
6	Inversiones Reales	54.700,00
8	Activos Financieros	18.030,00
	<i>a. SUMA</i>	1.972.306,00

Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo
Ingresos

g) Capítulo		Euros
3	Tasas y otros Ingresos	300,00
4	Transferencias Corrientes	1.736.989,68
5	Ingresos Patrimoniales	331.400,00
8	Activos Financieros	8.000,00
	<i>a. SUMA</i>	2.076.689,68

Gastos

h) Capítulo		Euros
1	Gastos de Personal	706.842,37
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.310.565,72

3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	50.981,59
8	Activos Financieros	<u>8.000,00</u>
	<i>a. SUMA</i>	2.076.689,68

Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante

Ingresos

i) Capítulo		<u>Euros</u>
3	Tasas y otros ingresos	90.009,00
4	Transferencias corrientes	1.736.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	7.000,00
8	Activos financieros.	<u>12.000,00</u>
	<i>a. SUMA</i>	1.845.009,00

Gastos

j) Capítulo		<u>Euros</u>
1	Gastos de personal	1.160.573,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	549.004,13
3	Gastos financieros.	2.700,00
4	Transferencias corrientes	102.000,00
8	Activos financieros.	<u>12.000,00</u>
	<i>a. SUMA</i>	1.826.277,13

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo con inclusión del Presupuesto aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 21 DE FEBRERO DE 2013, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESAHUCIOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2012, acordó **la creación de una Comisión Específica del Pleno del Ayuntamiento en materia de desahucios.***

En lo referente a su composición, que respetará el principio de proporcionalidad, la Comisión estará formada por un total de diez miembros, incluida la Alcaldía-Presidencia, en representación de los Grupos Políticos Municipales. La Comisión o la Presidencia podrán solicitar la asistencia o asesoramiento de otras personas por razón de su cualificación y estará abierta a la participación de los colectivos sociales.

En aplicación de lo reglamentado, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

Esta Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, ha considerado conveniente el nombramiento, entre sus miembros, de la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, ha sido delegada por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Designar para la Comisión Específica del Pleno del Ayuntamiento en materia de desahucios, una Vicepresidencia, cuyo nombramiento recaerá en D^a. Marta García-Romeu de la Vega.

Segundo. Delegar la Secretaría, por decisión del titular de la Secretaría General del Pleno, en don Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de los nombramientos recogidos en el apartado precedente."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES DE LA TASA POR DERECHO DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS Y DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, ESTABLECIENDO LAS TARIFAS MÍNIMAS PERMITIDAS POR LA LEY PARA LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La escuela pública valenciana está siendo castigada duramente por los recortes de las distintas administraciones públicas. Por parte de la Generalitat Valenciana se ha producido una disminución drástica de las partidas presupuestarias para los centros educativos públicos de la Comunitat, recortes que superan los 500 millones de euros anuales. A esto tenemos que unir los retrasos por parte de la Generalitat en el abono de los gastos de funcionamiento de los centros, y los impagos, cada vez más frecuentes, en los programas educativos.

La consecuencia es una financiación notablemente insuficiente lo cual

está generando un gran deterioro de la educación pública incidiendo de manera muy negativa en la consecución de una prestación efectiva del servicio público y social de la educación, de manera gratuita y en condiciones de igualdad.

De esta manera, las cantidades ingresadas correspondientes a fondos de la Consellería de Educación, para el funcionamiento de los centros escolares durante el año 2012, fueron del todo insuficiente para hacer frente a los distintos gastos (repregrafía, mantenimiento, suministro eléctrico, tasas municipales...) de los centros educativos de nuestra ciudad.

Ante esta realidad, y la incapacidad financiera mostrada por una Generalitat en quiebra tras los 17 años de gestión del Partido Popular, el Ayuntamiento de Alicante no puede quedarse al margen y dentro de su capacidad competencial tiene que plantear medidas que faciliten la gestión económica de los centros escolares de la ciudad. De esta manera, sobre aquellas tasas municipales que afecten a los distintos centros educativos públicos se deben establecer mecanismos tendentes a la facilitación del cobro, así como moratorias temporales para aquellos centros cuya capacidad económica esté muy limitada por los recortes e impagos del Consell.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno, en función de la competencia que se le reconoce en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Inicar los trámites para la modificación de las ordenanzas fiscales municipales de la tasa por derecho de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas y de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, estableciendo las tarifas mínimas permitidas por la ley para los centros públicos educativos, así como la modificación en los procedimientos y plazos de gestión y liquidación con el objetivo de facilitar su pago por dichos centros. "

DEBATE:

D. Miguel Ull Laita, Portavoz del GS, solicita que se inicien los trámites para la modificación de las ordenanzas fiscales municipales de la tasa por derecho de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas y de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, estableciendo las tarifas mínimas establecidas por la Ley para los centros públicos educativos, así como la modificación en los procedimientos y plazos de gestión y liquidación con el objetivo de facilitar su pago por dichos centros, teniendo en cuenta sus

problemas de liquidez por las demoras de la Administración de la Generalitat Valenciana en la realización de los ingresos que les corresponden para gastos de funcionamiento e incluso su reducción.

D. **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que no entiende la Moción porque hace unos minutos el Portavoz del Grupo socialista ha dicho que el Ayuntamiento no tiene que asumir las obligaciones económicas de la Generalitat, que es quien tiene que hacer los pagos de las tasas municipales, recalcando que, en su opinión, a la Generalitat no se le tiene que perdonar lo que nos debe cuando no nos da lo que nos tiene que dar.

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, expresa que está de acuerdo con la parte expositiva de la Moción pero no respecto a la parte dispositiva, porque los centros de enseñanza reglada están exentos del pago de estas tasas.

D. **Antonio Ardid Muñoz**, Concejal de Educación, expone que no entiende la Moción, pues ningún colegio de Alicante paga tasa de vados ni tasa de basuras, pues las propias empresas que limpian retiran los residuos, sí que están obligados los institutos pero tienen exención de la tasa de vados. Recuerda que en el mes de noviembre del año pasado se comprometieron con los institutos para que pidieran las correspondientes exenciones y una bajada en las tasas de basuras, sin que se haya registrado ninguna petición. Termina su intervención diciendo que los vecinos de Alicante, en todo caso, no tienen que pagar lo que le corresponde a la Generalitat.

El **Sr. Ull Laita** concreta que es un hecho evidente que los institutos han de pagar la tasa de basuras y, en el caso del Instituto Cabanilles, y así consta en el correspondiente acta del consejo escolar, se constata que tiene una deuda acumulada por este concepto de 31.000 euros y en la última liquidación de la tasa de basuras debía pagar 4.000 euros, por lo que esto es lo que pretenden evitar con esta Moción. Recalca que quien paga la tasa no es la Generalitat, sino los centros, porque la subvención que reciben para atender sus gastos de funcionamiento no es finalista, pues dichos fondos los han de administrar en función de sus concretas necesidades.

El **Sr. Llopis Pascual** se reitera en lo anteriormente manifestado, diciendo que no va a apoyar la Moción.

El Sr. **González Gosálbez** manifiesta que la Moción debió de ser retirada por la justificación que expuso en la anterior intervención y que, por tanto, dado que no lo ha sido, anuncia que votarán en contra.

El Sr. **Ardid Muñoz** reitera que a la comunicación que se envió a los institutos en relación con la tasa de basuras no contestó ninguno, porque, a su entender, consideran que quien tiene pagar la tasa es la Generalitat.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 21 votos en contra (GP, GEU y GUPyD) y 7 votos a favor (GS).

Grupo Esquerra Unida

II-2.2. MOCIÓN DEL GEU PARA QUE SE PARALICE EL PROCESO DE DEFINICIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO VINCULADO A LA OPERACIÓN INTEGRADA NÚMERO 2 DEL VIGENTE PGOU DE LA CIUDAD Y SE CONVOQUE UN CONCURSO INTERNACIONAL DE IDEAS SOBRE LA ORDENACIÓN DE DICHO ÁMBITO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La ordenación urbanística del ámbito definido por la operación integrada número 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana sigue pendiente de definición pese a que en 2005 se tramitó un expediente de homologación y un plan de reforma interior.

El pasado 28 de enero el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana publicó un decreto de la concejala de urbanismo de fecha 14 de enero por el que se resolvió abrir un periodo de participación pública de 45 días hábiles, en el que aún nos encontramos, sobre el documento de ordenación preliminar de la operación integrada número 2 y sobre su estudio de integración paisajística.

Diversos colectivos de la ciudad han expresado su decepción ante una propuesta de ordenación preliminar elaborada sin ningún tipo de participación ciudadana previa y que supone desperdiciar una oportunidad histórica y única en la ciudad para disponer de un verdadero parque central y de una estación intermodal con vocación metropolitana. La prevalencia del viario para el tráfico

privado (42%) frente al supuesto parque central (33%) o la enorme pieza de 60.000 metros cuadrados de la estación intermodal que impide que el parque llegue hasta la Avenida de Salamanca son algunos de los aspectos cuestionados desde distintos colectivos de la ciudad.

Varios de esos colectivos han sugerido la conveniencia de detener el actual proceso de definición de la ordenación urbanística de los terrenos de la operación integrada número 2, totalmente dirigido por la sociedad AVANT hacia la consecución de unas plusvalías urbanísticas enmarcadas en un modelo obsoleto y fracasado - plusvalías irreales e inexistentes en la actual situación económica, que va a prolongarse durante muchos años -, para elaborar de forma colectiva y participada una propuesta de ordenación sostenible tanto desde el punto de vista económico como ambiental.

La convocatoria de un concurso internacional de ideas abierto a cualquier estudio profesional y a cualquier colectivo que quiera realizar propuestas de ordenación del ámbito de la operación integrada número 2 sería un primer e importante paso en el nuevo proceso de definición de esa ordenación.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que se paralice el proceso de definición de la ordenación urbanística del ámbito vinculado a la operación integrada número 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante convoque un concurso internacional de ideas abierto a cualquier estudio profesional y colectivo sobre la ordenación del ámbito de la operación integrada número 2.

TERCERO - Que se trasladen los anteriores acuerdos a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, a la Ministra de Fomento del Gobierno de España y al Director de la sociedad AVANT".

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, fundamenta su Moción por la que solicita la paralización del proceso de definición de la ordenación urbanística del ámbito vinculado a la operación integrada nº 2 del

vigente PGOU en que diversos colectivos de la ciudad han expresado su decepción ante una propuesta de ordenación preliminar elaborada sin ningún tipo de participación ciudadana previa y que supone, a su juicio, desperdiciar una oportunidad histórica y única en la ciudad para disponer de un verdadero parque central y de una estación intermodal con vocación metropolitana. Añade que, en consecuencia, es necesario convocar un concurso internacional de ideas para un proceso nuevo de ordenación de estos terrenos, sin que esto suponga que se paralice la llegada del AVE, pues éste llegará a una estación provisional.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, critica que a estas alturas se paralice lo que ya está aprobado y propone que se siga avanzando con las aportaciones que resulten de los procesos de participación ciudadana en marcha, pues el diseño es mejorable.

Doña **M^a Dolores Fernández Martí**, Concejala del GS, narra que el desarrollo de la Operación Integrada nº 2 es prioritario, subrayando que su partido ha trabajado durante muchísimos años y que gracias al esfuerzo, compromiso y financiación del gobierno socialista el AVE llegará este año a la ciudad, a su juicio, a pesar de los boicots de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento, ambos del PP. Critica que 7 años después de que pasara por el Pleno el expediente de homologación y el plan de reforma interior no se haya vuelto a tramitar nada más. Considera que paralizar el proceso como pretende EU sería el colmo, máxime cuando EU siempre se ha opuesto al AVE y a que llegue al centro de la ciudad. Añade que en septiembre de 2009 presentaron, desde la participación ciudadana, un proyecto de parque central, sometido a debate y a evolución posterior, que destina 200.000 metros cuadrados para zonas verdes, que lo dota de un campus abierto, de auditorio al aire libre, de zonas deportivas, de un jardín botánico y que pretende convertirse en un referente para la ciudad de Alicante, y que entiende que ese es el objetivo de la mayoría y que por tanto el proyecto que AVANT ha presentado es muy deficitario, por lo que habrá que mejorarlo en su tramitación.

Doña **Marta García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, resalta que EU con su Moción ha conseguido ponerse en contra del resto de grupos de la Corporación y de todos los colectivos vecinales, que han puesto el grito en el cielo ante el retroceso que supondría volver a empezar. Dice que nos encontramos precisamente en pleno proceso de participación pública. Considera que el proyecto de AVANT es mejorable pero las tramitaciones hay que seguir las para culminar este proyecto importantísimo para la ciudad.

El **Sr. Pavón García** pone de manifiesto que la propuesta de AVANT es mediocre y cortoplacista y que el desarrollo urbanístico durará muchos años, por lo que hay tiempo para elaborar la ordenación del ámbito de la operación integrada nº 2, que tiene vocación metropolitana, pues va más allá del desarrollo de esa zona, de los barrios colindantes y de la propia ciudad.

El **Sr. Llopis Pascual** reitera que la llegada del AVE no se puede demorar en absoluto y que si se tienen otras propuestas que se pongan sobre la mesa ya. Anuncia que votarán en contra.

La **Sra. Fernández Martí** añade a lo dicho anteriormente que la propuesta de AVANT carece de informes fundamentales y adolece de proyectos que conviertan en un icono para la ciudad el resultado de esta actuación urbanística, por lo que pide la implicación del Ayuntamiento y que se amplíe el actual equipo de trabajo, que se de cabida a la participación de más profesionales, para subsanar desde todas las disciplinas las deficiencias de que adolece dicha propuesta, y para ello su grupo pone a disposición de todos su proyecto de intenciones.

La **Sra. García-Romeu de la Vega** dice que ha quedado claro una vez más que el portavoz de EU está en contra de todo, pues el proceso para la ordenación urbanística más importante de la ciudad en los últimos treinta años, a su juicio, no puede ser más abierto. Añade que la legislatura pasa y constata que el referido portavoz todavía no ha hecho ninguna aportación seria para la ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 26 votos en contra (GP, GUPyD, GS) y 2 votos a favor (GEU).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.3. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS DISTRITOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En la actualidad, el reglamento orgánico de los distritos y de participación ciudadana en su artículo 35.- Principios de actuación, establece que:

Para llevar a cabo las competencias asignadas por el presente reglamento y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, anualmente se les asignará un porcentaje mínimo del cinco por ciento de los recursos presupuestarios de inversiones de la Corporación, quedando éste reflejado oportunamente en las bases de ejecución del presupuesto. De igual forma y en las mismas se establecerá y regulará la forma de gestión de cada una de las partidas que se aprueben.

Desde Unión Progreso y Democracia consideramos que esta redacción puede provocar que los años en los que el presupuesto se prorrogue y por tanto no exista previsión de inversiones, las distritos carecen de financiación para llevar a cabo las funciones encomendadas. Esto repercute negativamente en la ciudad y en los servicios que se presta.

Entendemos que se debe asegurar un mínimo para asegurar el correcto funcionamiento y el desarrollo de las funciones atribuidas.

Conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su artículo 123 apartado 1 c). Artículo 128 apartado 2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto. Así como en el Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 67 apartado c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Modificar el artículo 35 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno del 2 de noviembre de 2005, el quinto punto por:

• Para llevar a cabo las competencias asignadas por el presente Reglamento y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, anualmente se les asignará un porcentaje mínimo del cinco por ciento de los recursos presupuestarios de inversiones de la Corporación, quedando éste reflejado oportunamente en las bases de ejecución del presupuesto. De igual

forma y en las mismas se establecerá y regulará la forma de gestión de cada una de las partidas que se apruebe. De no existir recursos presupuestarios de inversiones de la corporación, se procederá a una modificación para asignar al menos la misma cantidad que el presupuesto del año anterior."

DEBATE:

D. **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que proponen la modificación del artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana para garantizar que en el caso de que un año se prorroguen los presupuestos se garantice que las Juntas de Distrito puedan decidir las inversiones sobre la misma cuantía que el año anterior, dado que no habría presupuesto de inversiones.

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, critica que el Concejal de UPyD no haya consultado a las asambleas de las Juntas de Distrito esta propuesta, por lo que, a pesar de valorar la buena intención, no la pueden apoyar.

Don **Alejandro Parodi González**, Concejal del GS, expone que el Reglamento de Participación Ciudadana requiere de cambios más profundos y que su grupo ha hecho propuestas en este sentido en octubre de 2012 y en enero de 2013, que se les han desestimado continuamente, alegando el equipo de gobierno que no se habían canalizado reglamentariamente, por lo que pide que se acometan los cambios necesarios por los cauces reglamentarios. Adicionalmente, comenta que el grupo popular utiliza los escritos de los vecinos si les convienen mientras que los que no les convienen, de las mismas asociaciones, los obvian.

Don **Juan Seva Martínez**, Concejal de Hacienda, comenta que la propuesta es bienintencionada pero que la considera innecesaria.

El **Sr. Llopis Pascual** lamenta que el resto de grupos rechace la Moción.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP y GS), 1 voto a favor (GUPyD) y 2 abstenciones (GEU).

II-2.4. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO Y DEFINICIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE PROMOCIÓN DE UNA MARCA TURÍSTICA QUE IDENTIFIQUE CLARAMENTE A LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Desde el grupo municipal de Unión Progreso y Democracia consideramos fundamental la promoción turística diferenciada de la ciudad de Alicante dada su consideración como capital de la provincia, la cantidad de lugares y elementos de indudable atractivo que dispone. Por eso consideramos que es necesario iniciar un proceso de potenciar la definición, desarrollo y finalmente creación de una marca turística claramente diferenciada del resto de oferta de la Costa Blanca. Se ha podido comprobar tanto en FITUR como en las web de Turismo la nefasta promoción que tanto la Diputación como la Generalitat Valenciana han hecho de la ciudad de Alicante.

En un estudio reciente sobre la cantidad de apariciones de la palabra Alicante/Alacant en el sitio web de turismo de la Generalitat Valenciana se ha podido comprobar que las referencias a Alicante como ciudad e incluso como provincia estaban por debajo de ciudades como Elche o Xabia, sin decir que las referencias a Alicante eran más de cuatro veces menores que las de Benidorm. (Se puede comprobar en el gráfico anexo).

Ha sido lamentable contrastar la nula promoción en FITUR de la próxima llegada del AVE a Alicante, y más si se compara con la exagerada y costosa que se hizo cuando la llegada del AVE era a la ciudad de Valencia. Además es increíble que si no es por una acción personal de la señora Alcaldesa es muy probable que la palabra Alicante apenas hubiese estado ni siquiera visible en todo el stand de FITUR de la Comunidad Valenciana.

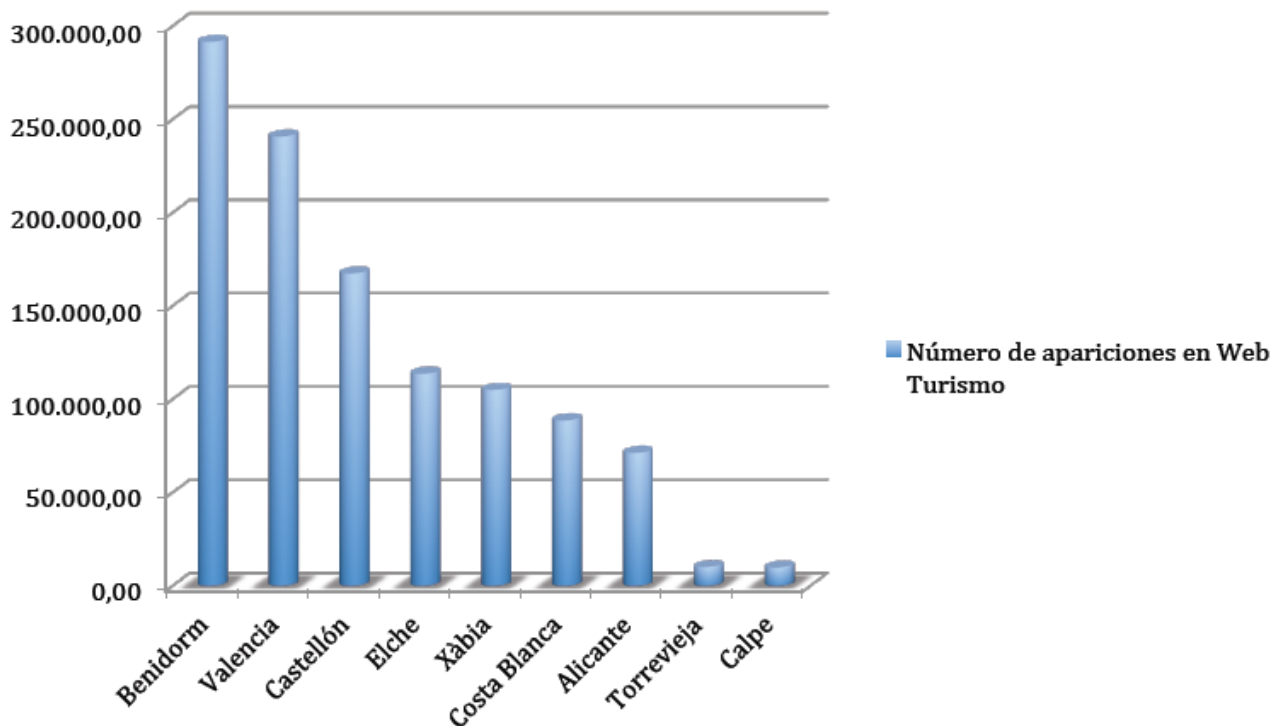
Entendemos que desde Alicante se debe iniciar un proceso claro de diferenciar Alicante como destino turístico ya que en ningún caso es una oferta comparable a otros municipios. Hay que potenciar el hecho de las estaciones de AVE, Puerto y Aeropuerto que llevan el nombre de la ciudad. Hay que potenciar la indudable gastronomía que sobresale en la ciudad, además de las playas y clima del que disponemos. Otros lugares de indudable interés turístico ha destacar como el comercio que la ciudad dispone.

Las acciones que consideramos imprescindibles es por un lado definir

líneas estratégicas de promoción de la ciudad como destino turístico, y definir un modelo para promocionar la ciudad desde la misma ciudad así como fiscalizar, seguir y exigir la correcta y necesaria promoción que tanto Generalitat como Diputación deberían hacer, y que desgraciadamente no hacen, de Alicante.

La que parece ser idea Alicante city experience, puede ser un buen punto de partida y consideramos importante que entre todos colaboremos para estudiar las maneras de tener mayor repercusión en los diferentes ámbitos, como ferias, redes sociales, portales de turismo, turismo de congresos, web de turismo de la comunidad valenciana.

Número de apariciones en Web Turismo



Conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en

su apartado 2 a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno. Y conforme al Artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Crear un grupo de trabajo sin remuneración, con el fin de estudiar las acciones y estrategias para promocionar la marca turística de "Alicante".

SEGUNDO: La composición del grupo de trabajo deberá respetar el principio de proporcionalidad del Pleno y formaran parte de la misma ocho representantes de los grupos municipales, no obstante cada grupo municipal tendrá un mínimo de un representante. La Alcaldesa será su presidenta, quien podrá delegar la misma en uno de sus miembros. Actuará como secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Se incorporaran un técnico del Patronato de Turismo así como se considerará ña participación de representantes de los colectivos de Alicante del ámbito del turismo (Hoteleros, Hosteleros, Agencias de Viaje, etc).

TERCERO: Se dará cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación del trabajo desarrollado por este grupo de trabajo, al menos una vez cada tres meses.

CUARTO: El periodo de tiempo que desempeñará sus funciones el Grupo de Trabajo será indefinido. La periodicidad de las reuniones del grupo de trabajo o comisión será de como mínimo de una al mes."

DEBATE:

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que en el sitio web de turismo de la Generalitat Valenciana las referencias a Alicante como ciudad estaban por debajo de ciudades como Elche o Xàbia y que ha sido lamentable constatar la nula promoción en FITUR de la próxima llegada del AVE a Alicante. Ante esa situación dice que hay que reaccionar y, por tanto, definir líneas estratégicas de promoción de la ciudad como destino turístico diferenciado, desde la propia ciudad, aparte de exigir la correcta promoción de Alicante por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante. Por eso, solicitan la creación de un grupo de trabajo sin remuneración con el fin de estudiar las acciones y estrategias para promocionar la marca turística Alicante.

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, dice que el Patronato Municipal de Turismo es el que tiene que ocuparse de este tema, por lo que entiende que no hay que duplicar órganos, por lo que no pueden apoyar la Moción.

Doña **M^a Dolores Fernández Martí**, Concejala del GS, coincide con la crítica de la falta de promoción de la marca turística “Alicante”, criticando asimismo que el Patronato de Turismo, que debería cumplir adecuadamente esta función de ser un auténtico foro de debate y decisión de los sectores implicados en materia de turismo, no se reúna más que una vez al año. Añade que, a la vista del informe Deloitte que el PP contrató, hay que replantearse la estrategia pues la oferta turística actual es de poca calidad y dice que hace falta poner en marcha el Plan de Promoción de la Ciudad y que no se trata solo de echarle la culpa a la Generalitat y a la Diputación, pues el PP gobierna el Ayuntamiento de Alicante desde hace dieciocho años.

Doña **Marta García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, expone que está de acuerdo con el cuerpo de la Moción pues los datos son ilustrativos pero pide al Concejal de UPyD que la reconduzca pues la composición del grupo de trabajo es la misma que la del Patronato Municipal de Turismo, que es donde debería constituirse el grupo de trabajo. Aprovecha la ocasión para reseñar que en las encuestas de valoración de los turistas se obtiene una puntuación media de 8 sobre 10.

El **Sr. Llopis Pascual** subraya que lo que quiere es potenciar la marca turística “Alicante” que está ninguneada y que esto se consigue trabajando.

La **Sra. Fernández Martí** se reafirma en lo ya dicho por lo que votarán en contra, criticando que se paguen informes externos para después no hacer nada ni en el campo de los cruceros, ni en los congresos ni en otras ofertas.

La **Sra. García-Romeu** se reafirma en lo ya manifestado, por lo que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 27

votos en contra (GEU, GP y GS) y 1 voto a favor (GUPyD).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.1. RUEGO DEL GUPYD SOLICITANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE DISTRITOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SECCIÓN DEL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EN CADA DISTRITO (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 15 de febrero de 2013, (Rº 000064), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- *"El cumplimiento del artículo 45 del Reglamento Orgánico de Distritos y Participación Ciudadana, en el que se indica que en cada distrito se constituirá una sección del Registro General del Ayuntamiento.*

- *Que dicho registro permita una gestión descentrada de las solicitudes y actos administrativos con el Ayuntamiento de Alicante."*

El **Sr. Llopis Pascual** ruega la puesta en marcha de las secciones del Registro General en cada uno de los Distritos para permitir una gestión desconcentrada de las solicitudes y de los actos administrativos.

La **Sra. Goitia Quintana**, Concejala de Participación Ciudadana, informa que se van a ponerlos en marcha, de manera coordinada con la actuación del Concejal de Modernización, de lo que se informará cumplidamente.

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE AUTOBÚS LANZADERA ENTRE LA PLAZA DE LOS LUCEROS, LA ESTACIÓN ADIF Y LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión, Democracia y Progreso, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2013, (Rº 000069), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

• *"Estudio para la creación de una línea de autobús "lanzadera" específica con el siguiente recorrido Plaza LUCEROS, ESTACIÓN ADIF, ESTACIÓN AUTOBUSES para conectar los tres nodos de transporte interurbanos de la ciudad de Alicante."*

El **Sr. Llopis Pascual** plantea que se aborde esta cuestión cuanto antes, teniendo en cuenta la importancia de la interconexión de los medios de transportes, estudiando la demanda y los costes asumibles para atenderla.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Transportes, contesta que lo estudiarán, pero comenta que a 200 metros de la estación de ADIF confluyen diez líneas con lo que la oferta de transporte entiende que es eficaz.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR COMO ELEMENTO CULTURAL DE ATRACTIVO TURÍSTICO DEL PANTEÓN DE LOS GUIJARRO DE VILAFRANQUEZA (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 19 de febrero de 2013, (Rº 000070),

formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

- *"Realicen las acciones necesarias para la rehabilitación y puesta en valor como elemento cultural de atractivo turístico de la Ciudad el Panteón de los Guijarro*
- *Planificar para el año 2014 una representación histórica de los mártires de la libertad."*

El **Sr. Llopis Pascual** califica las actuaciones que propone en este ruego como actos de justicia respecto a nuestra rica historia, no debidamente valorada, y, en este caso de agradecimiento a quienes dieron su vida por la libertad, que singularizan nuestra ciudad y que hay que poner en valor.

El **Sr. Valor Peidro** contesta que el Ayuntamiento trabaja y seguirá trabajando en la puesta en valor del Panteón de los Guijarro y anuncia que se harán visitas guiadas dentro del programa Alicante Cultura, esto en cuanto al primer punto del ruego, y, respecto del segundo punto dice que es inviable económicamente.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GS EN RELACIÓN CON EL TIPO DE ACCIONES PREVISTAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA HACER EFECTIVO EL CIEN POR CIEN DE LAS BECAS DE COMEDOR A AQUELLOS NIÑOS CON LA MÁXIMA PUNTUACIÓN, POR CUESTIONES ECONÓMICAS, PARA EVITAR SITUACIONES DE EMERGENCIA (D^a M^a JOSÉ ADSUAR NICOLÁS).

Doña **M^a José Adsuar Nicolás** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de febrero de 2013, R^o 000088), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué tipo de acciones tiene previsto adoptar el equipo de gobierno con respecto a la Conselleria de Educación para hacer efectivo el 100% de las becas de comedor a aquellos niños que obtengan la máxima puntuación, por cuestiones económicas, y evitar de manera definitiva estas situaciones de emergencia?"

La **Sra. Adsuar Nicolás** ilustra su pregunta diciendo que su grupo quiere que, en el actual contexto económico, los niños además de ir a clase, cosa que al carecer de becas de comedor o ser insuficientes empieza a fallar, no se queden sin comer.

El **Sr. Ardid Muñoz** contesta que en los casos en que se tiene la máxima puntuación se recibe la ayuda al 100%, añadiendo que por el equipo de absentismo se han detectado 50 casos, que se están tratando caso por caso y que en los colegios los equipos directivos se preocupan porque no se vayan a casa sin comer ya que tienen margen para ello en la gestión de los comedores escolares.

II-4.5. PREGUNTA DEL GS SOBRE EL CRITERIO A SEGUIR POR EL EQUIPO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE (D. MIGUEL ULL LAITA).

Don **Miguel Ull Laita** Concejel del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de febrero de 2013, (Rº 000089), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuál será el criterio a seguir por el equipo de gobierno en relación con la imprescindible cobertura de las plazas vacantes en la Banda Sinfónica Municipal de Alicante?"

El **Sr. Ull Laita** añade a la exposición de su pregunta que en el concierto protagonizado por la Banda Sinfónica Municipal de Alicante el pasado 17 de febrero, el Director anunció que una obra de la primera parte no se iba a interpretar porque no se habían incorporado tres músicos para cubrir las correspondientes vacantes después de haber sido seleccionados.

El **Sr. Seva Martínez** contesta que están comprometidos con que la Banda siga siendo lo que ha sido siempre, ya que es de todos y está por encima de la Corporación de turno, pero, no obstante, tienen que solucionar unas cuestiones de tipo legal que hasta ahora han impedido que las tres plazas vacantes se hayan podido cubrir.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** interviene para tranquilizar personal y expresamente a los profesores de la Banda, algunos de ellos presentes en el salón de Plenos, en el sentido de que se va a solucionar el problema de la cobertura de las 3 plazas vacantes.

II-4.6. PREGUNTA DEL GS SOBRE SI SE PRODUCIRÁ LA DIMISIÓN DEL CONCEJAL DE ATENCIÓN URBANA EN CASO DE QUE SE LE ABRA JUICIO ORAL EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE LA PLAZA MAGALLANES (D. GABRIEL MORENO ROMERO DE ÁVILA).

Don **Gabriel Moreno Romero de Ávila** Concejel del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de febrero de 2013, (Rº 000090), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Dimitirá y entregará su acta de concejal del Ayuntamiento de Alicante en caso de que se abra juicio oral en el procedimiento judicial de la plaza de Magallanes?"

El **Sr. Moreno Romero de Ávila** recuerda los procedimientos judiciales en los que aparece como imputado el Concejel de Atención Urbana al que dirige su pregunta.

El **Sr. Llorens Fuster** contesta que está tranquilo porque es consciente de haber actuado con honestidad, defendiendo los intereses del Ayuntamiento de Alicante y de los vecinos de la Florida, por lo que manifiesta que no va a dimitir.

Grupo Esquerra Unida

II-4.7. PREGUNTA DEL GEU RELATIVA A LA RESTITUCIÓN DE LOS BANCOS PÚBLICOS QUE EXISTÍAN EN LA PLAZA DEL PORTAL DE ELCHE ANTES DE OTORGAR LA CONCESIÓN

PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García** Concejal del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 25 de febrero de 2013, (Rº 000093), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo piensan restituirse los bancos públicos que existían en la Plaza del Portal de Elche antes de concesionarse la instalación de un quiosco?"

El **Sr. González Gosálbez** ilustra la pregunta, comentando que la única posibilidad de estar sentado en la plaza del Portal de Elche es consumiendo en una cafetería.

El **Sr. Llorens Fuster** contesta que se pondrán nuevamente los bancos en breve y que así se lo ha dicho ya a los vecinos, una vez entre en vigor el Presupuesto de este año.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.8. PREGUNTA DEL GUPYD ACERCA DEL ABONO POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE TODOS LOS PAGOS QUE LE CORRESPONDEN CON LA SOCIEDAD AVANT, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 15 de febrero de 2013, (Rº 000065), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿La Generalitat Valenciana ha satisfecho todos los pagos que le corresponden con la Sociedad AVANT.SA, de la que el Ayuntamiento de Alicante es socio, para el desarrollo de las actuaciones previstas?"

El **Sr. Llopis Pascual** justifica su pregunta en que, a su juicio, la Generalitat Valenciana está solo involucrada pero no comprometida con la

llegada del AVE a Alicante.

La **Sra. García-Romeu** contesta que la Generalitat Valenciana sí ha satisfecho los pagos que le corresponden con la sociedad AVANT, S.A. en el año 2012 y están presupuestados los ingresos previstos en 2013.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GEU Y DEL GS PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE SANIDAD A DEJAR SIN EFECTO LA RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO DE BENALÚA Y A ACTIVAR Y AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD PENDIENTES DE FRANCISCO ÁLVAREZ, GARBINET Y LA CONDOMINA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del pasado 12 de febrero publicó una resolución de la Dirección General de Recursos Económicos de la Conselleria de Sanidad por la que se renuncia a la celebración de la licitación de las obras de construcción del centro de salud del barrio de Benalúa. Un centro fundamental para un barrio que carece de una dotación sanitaria tan básica y que ha sido reclamada insistentemente por vecinos, colectivos sociales y sindicatos.

La construcción del centro de salud de Benalúa fue una promesa electoral del ex alcalde de la ciudad, D. Luis Díaz Alperi, desde su primera legislatura, y apareció por primera vez en los presupuestos de la Generalitat en el año 2003, en los que ha figurado desde entonces año tras año hasta desaparecer en los presupuestos de 2013. Después de tantos años el centro sigue sin ser una realidad tras innumerables e incumplidos anuncios sobre el inicio de sus obras y tras la colocación de carteles oficiales anunciando unas obras inexistentes.

Los vecinos del barrio de Benalúa se sienten estafados y engañados,

unos vecinos a los que parece querer condenarse a no disponer de un centro de salud que el Consell y el Ayuntamiento vienen prometiendo hace ya demasiados años y que ahora el Conseller de Sanidad, Manuel Llombart, renuncia a licitar tras haberse anunciado la licitación de sus obras por 2,7 millones de euros en diciembre de 2010, hace ya más de dos años. Además la resolución por la que se renuncia a la licitación no especifica las razones de interés público que justifican la renuncia, pudiéndose haber incumplido la ley de contratos del sector público, que exige que dichas razones queden explicitadas.

La falta del centro de salud de Benalúa es uno de los casos más sangrantes de falta de dotaciones sanitarias públicas en la ciudad, que también tiene pendientes los igualmente prometidos centros de Francisco Alvarez, Garbinet y La Condomina, que figuraron en los presupuestos de la Generalitat entre 2006 y 2011 para desaparecer en los presupuestos de 2012 y 2013. Se trata en todos los casos de centros fundamentales para poder garantizar una asistencia sanitaria digna a los alicantinos y evitar la actual masificación que sufren centros de salud como el de Babel.

El pleno municipal del 30 de marzo de 2011 aprobó una declaración institucional en la que se instaba a la Generalitat Valenciana a mejorar y desarrollar el mapa sanitario de los departamentos de salud 17 y 19 mediante la construcción de los nuevos centros de salud de atención primaria pendientes. Y el pleno municipal del 28 de septiembre de 2011 aprobó una declaración institucional presentada por Esquerra Unida instando a la Conselleria de Sanidad a adjudicar de inmediato las obras de construcción del centro de salud de Benalúa y a activar y agilizar la tramitación de los centros de salud pendientes de Francisco Alvarez, Garbinet y La Condomina. Dos declaraciones institucionales que lamentablemente siguen sin ser atendidas por la Generalitat Valenciana.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana a dejar sin efecto la renuncia a la celebración de la licitación de las obras de construcción del centro de salud del barrio de Benalúa.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana a adjudicar de inmediato las obras de construcción del centro de salud del barrio de Benalúa.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana a activar y agilizar la tramitación de los centros de salud pendientes de Francisco Alvarez, Garbinet y La Condomina.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Conseller de Sanidad y al Presidente de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, dice que se constata la anulación de la licitación de la adjudicación de las obras de construcción del centro de salud del barrio de Benalúa en el D.O.G.V.de 12 de febrero de 2013, que precisamente habían aprobado antes de las elecciones, a pesar de que dicho barrio carece de una dotación sanitaria tan básica y que ha sido reclamada insistentemente por los vecinos, colectivos sociales y sindicatos.

Don **Miguel Ull Laita**, Portavoz del GS, califica a este proyecto de centro de salud como "guadiana" pues aparece y desaparece en los presupuestos de la Generalitat Valenciana. Comenta que inicialmente estaba previsto que se construyera junto a viviendas intergeneracionales y al final ha quedado en nada. A su juicio, se anula la licitación sin cumplir la ley de contratos lo que abre la vía de posibles recursos por lo que inquiere a la Alcaldesa a que explique qué es lo que ha hecho para evitar esta pérdida.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia que votarán a favor, a pesar de que consideran que esto se debería de abordar en las Cortes Valencianas, pero no pueden permanecer impasibles ante lo que considera otro ninguneo más de la Generalitat.

Don **Luis Barcala Sierra**, Concejal de Sanidad, anuncia que votarán a favor, como han hecho otras veces, pero aclara que, no obstante, quiere matizar que la Generalitat Valenciana se compromete a volverlo a licitar, lo que ocurre es que se han de actualizar los precios de licitación, pudiéndose actuar como se ha hecho a la vista de la disposición transitoria 1ª de la Ley de Contratos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA LA ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS QUE HAGAN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS NUESTRAS POLÍTICAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 8 de marzo del año pasado denunciemos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usábamos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses.

Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia.

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Antes esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

- 1. La derogación de la Reforma Laboral.*
- 2. El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.*
- 3. El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*
- 4. La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.*
- 5. El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e*

Interrupción Voluntaria del Embarazo.

6. *El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.*

7. *La derogación de la Ley de tasas judiciales."*

DEBATE:

Doña **M^a José Adsuar Nicolás**, Concejala del GS, ilustra las medidas llevadas a cabo por el gobierno de la nación en manos del PP, que, a su juicio, han supuesto serios retrocesos en el camino emprendido para la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, dice que comparte la gran mayoría de las propuestas de la Declaración Institucional y que, por tanto, querrían votar los apartados de manera separada, si ello fuera posible.

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejala del GEU, anuncia que van a votar a favor con sí crítico, porque huyen del autobombo.

Don **Carlos Castillo Márquez**, Concejala de Empleo, critica que en la Declaración Institucional se atribuyan los logros en materia de igualdad a la izquierda, y recomienda que presenten una Moción con medidas concretas para actuar en materia de igualdad y no pretendan derogar una gran variedad de leyes que, en sí, no afectan a la igualdad de derechos de hombres y mujeres y que, además, no tratan con el debido rigor, por lo que pide que retiren la Declaración Institucional por improcedente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR A LAS CORTES VALENCIANAS A DEROGAR

EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY 10/2012 DE MEDIDAS FISCALES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA RECUPERAR LA GRATUIDAD DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA, EL CATÁLOGO ORTOPROTÉSICO Y AYUDAS TÉCNICAS QUE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECÍA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 11/2003, DEL ESTATUTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El apartado 13 del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, añade un artículo, el 94.bis, a la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Dentro de ese nuevo artículo, que especifica la aportación de los beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria, se contempla en su apartado 8 que estarán exentas de dicha aportación las personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica.

En el momento en el que se publicó el Real Decreto la normativa específica a la que se hace referencia era la Ley 11/2003 del Estatuto de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana. En dicha Ley, el párrafo segundo de su artículo 16 establece que la Generalitat garantizará la financiación gratuita para los productos incluidos en la prestación farmacéutica, el catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas, a los pacientes menores de 18 años con discapacidad diagnosticada con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, una financiación gratuita que además se extiende a los pacientes mayores de 18 años diagnosticados con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. Con ese marco legal las personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana estaban claramente exentas de la aportación en la prestación farmacéutica ambulatoria.

Lamentablemente, lejos de respetar el derecho a la gratuidad de los medicamentos para las personas con discapacidad, el Consell optó en primer lugar por considerar como pensionistas a todas aquellas personas que habían solicitado el certificado de discapacidad después de la entrada en vigor del

Real Decreto, subsumiendo a los mismos en la letra d) del apartado 5 del nuevo artículo 94.bis de la Ley 29/2006, para así poder cobrarles el 10 por ciento del precio de venta al público.

Para hacer aplicable esta medida a todo el colectivo de las personas con discapacidad, el Consell incorporó una modificación ad hoc en la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en cuyo artículo 160 se suprime el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. Es decir, que a partir de su entrada en vigor el 1 de enero de 2013, los enfermos menores de 18 años con discapacidad diagnosticada con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y los mayores de 18 años diagnosticados con un grado de minusvalía igual o superior al 65% estarán obligados a pagar los productos incluidos en la prestación farmacéutica, el catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas.

Es muy significativo que el gobierno valenciano haya aprobado disposiciones legales para incluir a las personas con discapacidad entre los sujetos obligados al mal llamado "copago", teniendo en cuenta que el Real Decreto 16/2012 establecía la posibilidad de excluirlas si así lo especificaba su normativa específica. Era el caso aplicable al territorio valenciano, por lo que el Consell de Alberto Fabra no puede alegar que se veía obligado a hacerlo. La modificación de la Ley 11/2003 muestra una vez más cuáles son sus verdaderas prioridades, que impone por encima de consideraciones sociales e incluso humanitarias.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a las Cortes Valencianas a derogar el artículo 160 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, de modo que se recupere la gratuidad de los productos incluidos en la prestación farmacéutica, el catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas que para las personas con discapacidad establecía el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley 11/2003 del Estatuto de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO- Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, al Presidente del Consell y al Conseller de Sanidad."

DEBATE:

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, resalta que resulta muy significativo que el Gobierno Valenciano haya aprobado disposiciones legales para incluir a las personas con discapacidad entre los sujetos obligados al copago en estas prestaciones, teniendo en cuenta que el Real Decreto 16/2012 establecía la posibilidad de excluirlas del copago si así lo especificaba su normativa específica, como era el caso de la Comunidad Valenciana, con los preceptos legales derogados a instancias del gobierno de Alberto Fabra.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia que votará a favor.

Doña **M^a José Adsuar Nicolás**, considera que se han cercenado derechos de necesaria protección por lo que se solidarizan con todas las medidas de presión que sean necesarias para intentar conseguir que la situación se revierta. Anuncia que votarán a favor.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** manifiesta que el Grupo Popular apoya la declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DESBLOQUEAR EL REAL DECRETO SOBRE BALANCE NETO A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS SE PUEDAN CONVERTIR EN LOS PRINCIPALES ACTORES DEL CAMBIO DE MODELO ENERGÉTICO PROPUESTO POR LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El último consejo de ministros del anterior Gobierno de España aprobó el Real Decreto 1699/2011 que regula la conexión a la red de las instalaciones de producción de energía de pequeña potencia (de hasta 100kW), como por ejemplo unas placas fotovoltaicas o una miniturbina eólica. Este texto introdujo importantes novedades y parecía empezar a despejar el camino para el autoconsumo con energías renovables, un cambio que despertó grandes expectativas.

Ese real decreto - en su disposición adicional segunda - estipulaba que en el plazo de cuatro meses desde su entrada en vigor el Ministerio de Industria presentaría una propuesta de real decreto cuyo objeto sería la regulación específica de las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo. El borrador de esa propuesta entró para su análisis en la Comisión Nacional de Energía (CNE) introduciendo otro elemento novedoso de gran interés: el balance neto (net metering).

Otra de las novedades introducidas es que se instaura un nuevo procedimiento abreviado para las instalaciones de menor tamaño, de una potencia no superior a 10 kW. En este caso, se piden menos requisitos a los dueños de las instalaciones y se acortan los plazos para que las empresas eléctricas respondan a la solicitud de conexión.

En marzo de 2012 sale a la luz el borrador de real decreto sobre balance neto elaborado por la CNE en el que se plantea que existe un elevado número de cuestiones pendientes de concretar, como la limitación de la potencia de la instalación de generación a la potencia contratada del consumidor o como la obligación del pago de peajes en calidad de generador.

En ese mismo borrador la CNE valora positivamente el autoconsumo que podría desarrollarse con la nueva modalidad de suministro-producción con balance neto al fomentarse la producción descentralizada de energía y avanzarse en el cumplimiento eficiente de los objetivos comprometidos en materia de energías renovables. Sin embargo, las expectativas no se han cumplido y la nueva norma está totalmente paralizada y estancada, no habiéndose producido ningún avance a lo largo de 2012. Y nada parece indicar que se vaya a producir ninguna novedad durante 2013.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno de España a desbloquear de forma urgente el real decreto sobre balance neto a

fin de que los propios ciudadanos, con el apoyo de los municipios, se puedan convertir en los principales actores del cambio de modelo energético de acuerdo con los planes europeos de ahorro y eficiencia energética y fomentando el desarrollo de las fuentes de energía renovable autónomas.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno de España a extender a la titularidad compartida (comunidades de propietarios, de vecinos, colectivos, etc.) las medidas previstas en relación al balance energético neto para los consumidores de hasta 100kW de potencia.

TERCERO - Que se traslade el anterior acuerdo al Ministro de Industria, Energía y Turismo y al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España. "

DEBATE:

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, manifiesta su preocupación porque se haya paralizado el borrador de real decreto sobre balance neto, elaborado por la Comisión Nacional de la Energía, evitando que los ciudadanos se puedan convertir en los principales actores del cambio de modelo energético de acuerdo con los planes europeos de ahorro y eficiencia energética y fomentando el desarrollo de fuentes de energía renovable autónomas.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, recalca la inseguridad jurídica que sufren los sectores de las energías renovables, por lo que se necesita una Ley específica para dar estabilidad al sector, de ahí que su partido haya presentado la correspondiente proposición en las Cortes Generales.

Doña **Elena Martín Crevillén**, Concejala del GS, anuncia su voto favorable, porque hay que apostar por el autoconsumo, de ahí que los representantes de las ciudades hayan de exigir al Gobierno de la Nación que lo regule adecuadamente para asegurar el balance neto, con todos los avances que ello reportará.

Don **Luis Barcala Sierra**, Concejala de Sanidad, anuncia que votarán en contra porque la Declaración Institucional presentada por EU es enrevesada y parte de errores, pues considera que hay que tener en cuenta que el R.D:

1699/2011, a su juicio, era ambiguo y requería de un desarrollo clarificador posterior, de ahí que el gobierno del PP enviara un borrador a la Comisión Nacional de la Energía e informa que ha sido esta comisión la que ha observado que se requerían muchos más estudios porque no se resolvían las cuestiones económicas, como la obligación del pago de peajes en calidad de generador. Considera que el Ayuntamiento no es el foro para abordar este tema y augura que próximamente se aprobará el correspondiente Real Decreto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GUPyD, GEU y GS).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN A MANTENER EL NÚMERO DE UNIDADES DE EDUCACIÓN EN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA CIUDAD DE ALICANTE, MODIFICANDO PARA ELLO EL BORRADOR DE ARREGLO ESCOLAR 2013/14.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El anuncio por parte de la Conselleria d'Educació, mediante el denominado arreglo escolar para el curso 2013/2014, de una reducción de ocho unidades en varios centros públicos de infantil y primaria de la ciudad de Alicante, ha sido recibido por la comunidad educativa alicantina con desasosiego, preocupación e indignación.

Así la comunidad educativa ve cómo las medidas de recortes del gasto que ha impuesto la Generalitat Valenciana se centran en un ámbito tan sensible como el de la educación en el aumento de alumnos por aulas y la reducción de la plantilla de maestros y profesores en los centros educativos, lo que va suponer, en un primer momento, la supresión de unidades de infantil y primaria en distintos centros públicos de la ciudad de Alicante. Un planteamiento que se aleja de la idea de educación de calidad, que responde a criterios sociales y no economicistas, preocupada por la atención a la diversidad que existe en cada centro, tal como establece la legislación educativa.

Algunos de los supuestos de las unidades previstas en este recorte en educación infantil y primaria han sido rechazados públicamente con recogidas de firmas por parte de madres y padres, e incluso con declaraciones públicas realizadas por el máximo responsable de Educación del Ayuntamiento de Alicante. No obstante, desde Esquerra Unida consideramos que es el Pleno del Ayuntamiento el que debe alzar la voz, conjuntamente con la comunidad educativa y el Consejo Escolar Municipal, para pedir una rectificación del borrador que no ponga en peligro la continuidad de estas unidades que conllevará, no lo olvidemos, una merma en la calidad educativa y, en especial, en la atención a la diversidad que desde la escuela pública se ha de garantizar.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO – Que el Ayuntamiento de Alicante, en coherencia con el acuerdo aprobado por el Consejo Escolar Municipal de Alicante, inste a la Conselleria d’Educació de la Generalitat Valenciana a mantener el número de unidades de educación en infantil y primaria en la ciudad de Alicante, modificando para ello el borrador presentado de arreglo escolar 2013/14”.

DEBATE:

Don **Rogelio González Gosálbez**, Concejal del GEU, considera que el Pleno del Ayuntamiento, conjuntamente con el Consejo Escolar Municipal, que ya se ha pronunciado, debe instar a la Conselleria de Educación a mantener el número de unidades de Educación en Infantil y Primaria, modificando el borrador de arreglo escolar para el próximo curso que implicaba la supresión de unidades, afectando a seis centros educativos públicos de la ciudad.

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, anuncia que votará a favor, pero insiste en que estos temas se tienen que tratar en las Cortes Valencianas.

Don **Miguel Ull Laita**, Concejal del GS, anuncia que apoyan la Declaración Institucional en aras a garantizar la calidad de la enseñanza.

Don **Antonio Ardid Muñoz**, Concejal de Educación, anuncia que van a apoyar la Declaración Institucional pero explica que el borrador se elabora a la vista de la demanda del año anterior y atendiendo a los niños que se matriculan

en los centros escolares, y en función de ésta se hacen los ajustes, pero no porque haya recortes en educación, porque no los hay ni en profesores ni en aulas, y que en el único caso en el que se vio que había un error, relativo a la línea en valenciano del colegio Joaquín Sorolla, se instó a que lo corrigieran y así se va a hacer.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veintisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos